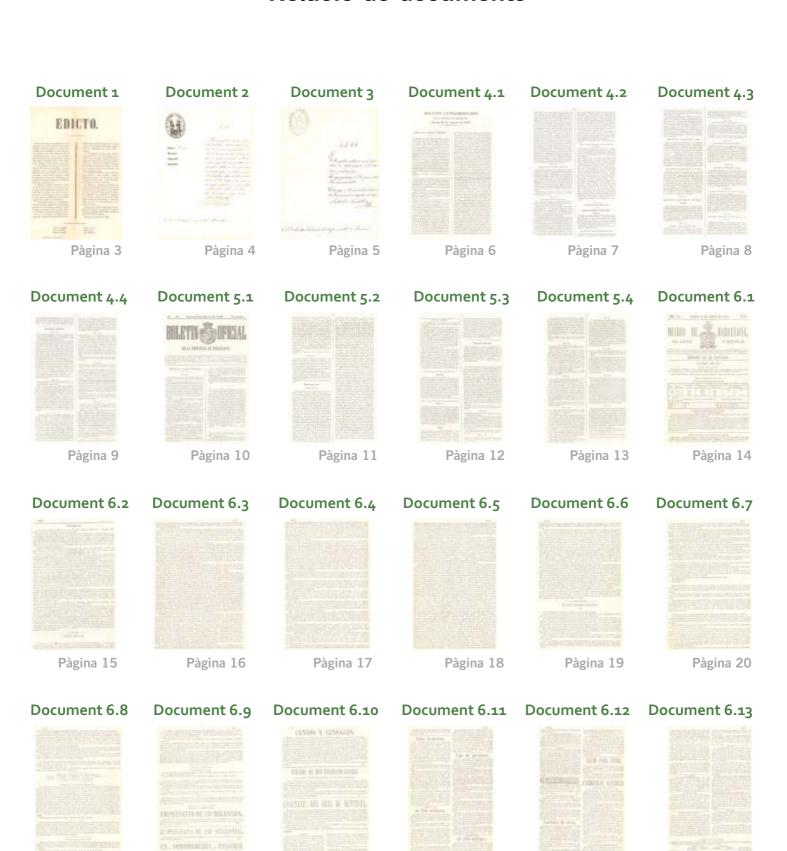
# Quan viure no era tan fàcil

# Relació de documents



Pàgina 21

Pàgina 22

Pàgina 23

Pàgina 24

Pàgina 26

Pàgina 25

## Document 6.14 Document 6.15 Document 6.16 Document 6.17 Document 6.18 Document 6.19













Pàgina 27

Pàgina 28

Pàgina 29

Pàgina 30

Pàgina 31

Pàgina 32

## Document 6.20



Pàgina 33

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854: Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

# EDICTO.

Si en todas époeas es perjudicial á la salud pública el uso de sustancias alimenticias, viciadas ó de mala calidad, lo es mucho mas cuando hay la posibilidad de que reaparezca la epidemia que tantos estragos causó el año próximo pasado; por lo cual los Alcaldes Constitucionales, á propuesta de la Junta Municipal de Sanidad, han creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Se prohibe la introduccion á esta ciudad de toda clase de comestibles cuyo uso pueda ser nocivo á la salud del vecindario. Todos los que se encuentren venales en los mercados y otros puestos públicos, serán inmediatamente ocupados é inutilizados, sin perjuicio de exigir á sus dueños la multa de que abajo se hará mencion.
- 2.ª Queda prohibida asimismo la venta de toda fruta ó verdura que no esté bien sazonada, y particularmente de tomates y melones que no reunan esta circunstancia; y asimismo la de volatería y de toda especie de caza, carne y pescado que no sea fresco, y presentáre señales de putrefaccion.
- 3.ª Se prohibe tambien la introduccion de zetas y hongos, vulgo boléts, escepto los conocidos con el nombre de rovellons y reitg, la de brevas, vulgo figas de fló, y de higos chumbos, llamados vulgarmente figas de moro.

Los que contraviniéren las disposiciones anteriores, además de la pérdida de los artículos que hubiesen introducido, incurrirán en la multa de 50 á 500 reales, segun el grado de culpabilidad que contra ellos resultare.

4.ª Se ecsijirá la mas estrecha y rigorosa responsabilidad á los espendedores de vinos, si se les encontrare adulterado este artículo con sustancias nocivas á la salud; en cuyo caso, además de la pérdida del líquido, sufrirán las penas que señala el código penal vigente, y hasta se les obligará á cerrar su establecimiento.

5.ª Todos los vecinos de esta ciudad deberán barrer y regar mañana y tarde el frente de sus casas, y tener límpio el interior de sus habitaciones, á tenor del edicto publicado en 12 de los corrientes.

6.ª Todos los carros que se dedican á la estraccion de letrinas deberán hallarse fuera de la ciudad á las cuatro de la mañana durante los meses de julio, agosto y setiembre, dejando sus conductores completamente límpio el lugar donde hayan verificado la estraccion de la basura; conminándoles en caso de incumplimiento con la multa de 100 rs.

Y para que no pueda alegarse ignorancia, fijese este edicto en los parajes de costumbre de esta capital, insertándose además en los periódicos de la misma.

Barcelona 18 de julio de 1855.

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES.

Antonio Viadera. José de Molins. Antonio Boada.

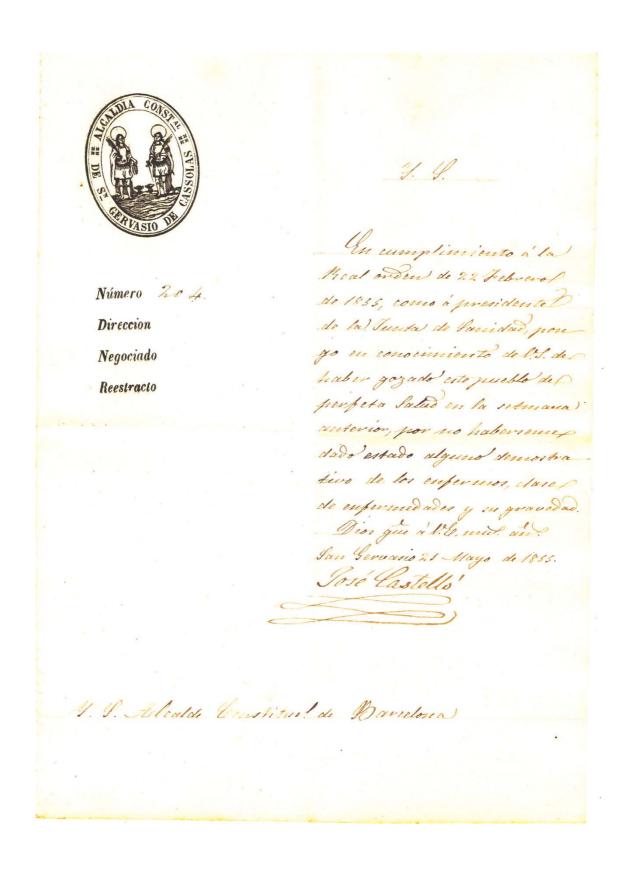
Felio Torrens.

Magin Pers.

Juan Miralles.

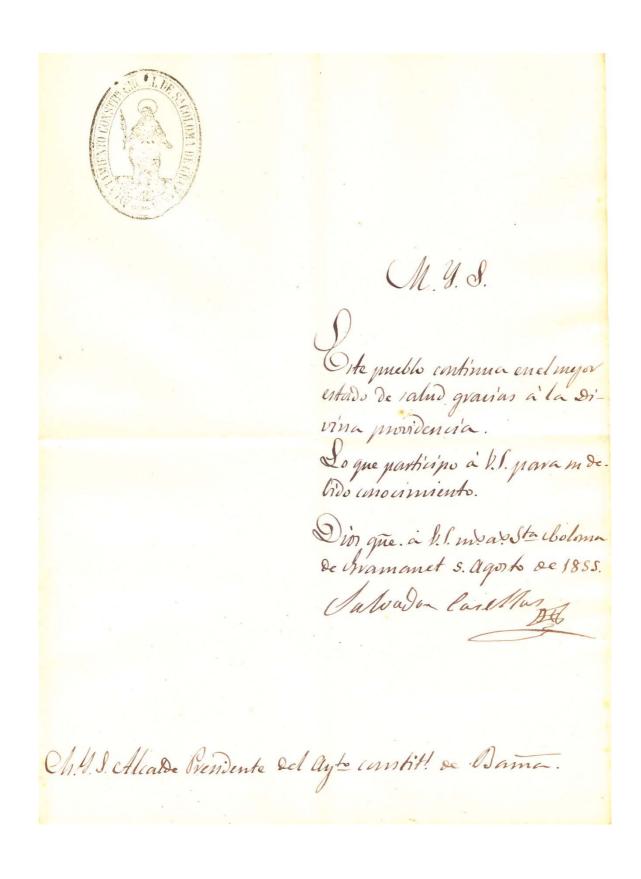
#### Document 2 (VIU2) Comunicat de Sant Gervasi de Cassoles.

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 de l'any 1855: Comunicats de Sanitat de diferents Pobles.



#### Document 3 (VIU3) Comunicat de Santa Coloma de Gramanet.

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 de l'any 1855: Comunicats de Sanitat de diferents Pobles.



Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854: Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

# **BOLETIN EXTRAORDINARIO**

DE LA PORVINCIA DE BARCELONA

del dia 23 de Agosto de 1855.

## Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por diferentes avisos he sabido con sorpresa, que varios profesores del arte de curar eluden el cumplimiento de la Real órden de 22 de febrero último, inserta en el Boletin oficial número 30, dejando de remitir a los respectivos subdelegados el estado semanal de los enfermos que tienen à su cuidado. Tratándose de un servicio tan preferente, no se comprenden las razones en que puedan escusar semejante retraimiento, pero aun sin conocerlas, se debe considerarse lanto mas censurable esta falta, cuanto que no pueden olvidar dichos facultativos que por el reglamento de subdelegados están obligados a facilitar à estos cuantos datos y noticias les reclamen para el mejor desempeño de su importante cometido. En mi deber de hacer respetar y cumplir estrictamente las disposiciones enmanadas del Gobierno de S. M. me dirijo à los Señores Subdelegados y presidentes de las juntas municipales de Sanidad de esta provincia para que esciten de un modo eficaz el celo de los señores facultativos, à fin de que les remitan con puntualidad los indicados partes, haciéndoles entender al propio tiempo que por mas que me sea sensible estoy dispuesto à castigar con muitas à los que se muestren negligentes segun establece el articulo 25 del Reglamento citado.

Barcelona 21 de agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve-

D. José Viaplana y Vilardell, labrador, vecino de la villa de Gracia, ha acudido a mi autoridad manifestando haber hallado un método para la extincion de la enfermedad de las vides conocida con el nombre de Oidium Tuchery, presentándose en consecuencia à optar el premio ofrecido por Real decreto de 3 de Febrero del año prócsimo pasado.

Habierto el pliego que encerraba la esplicacion del

ratherto er phiego que encerraba la espiración del indicado metodo, con arreglo al artículo 4.º de la instrucción que acompaña al citado Real decreto he dispuesto que se publique en tres números consecutivos del Boletin Oficial.—Barcelona 30 de Julio de 4855.—Ignacio Llasera y Esteve.

Nota del método curativo de la enfermedad de la vid

conocida con el nombre de Oidium Tuchery

Si bien es cierto que Dios crió al hombre el dia último como rey de la naturaleza para que todo le sirviera y de todo lo criado se aprovechará tambien, és una verdad innegable y reconocida por los naturalistas que los volátiles se alimentan de insectos que pueblan el aire y la tierra, y cuya destrucción periódica es necesario al reino vegelal.—Algunas especies de aves aparecen constantemente en ciertas y determinadas estaciones; y su aparición tiene un objeto en favor del hombre, soberano de la tierra. Dios que le colocó en la cumbre de los seres, cuida solicito de su bien estar, de sus goces inocentes, y de los frutos de su sudor. Las aves no solo se recrean con sus cantos, sino que tambien algunas especies estan destinadas à esterminar ó disminuir los enemigos de sus labores y vigilias. Tales son las golondrinas, abiones, falgas, gorriones, aguanieves, tordos—come higos, reyecillos, mirlos, murcielagos; y otros muchos cuyas bandadas en la estación oportuna purgan el aire y la tierra de las hormigas, orugas é insectos que todo lo marchitan, roen y destrozan, en mayor ó menor escala segun su multitud, y aun llegan à cau—

sar la muerte de los árbo les en que se han aposentado. Una verdad tan notoria no debe demostrarse—¿Donde estan ahora y muchos años á esa parte las bandadas de golondrinas, abiones, falgas etce, que antes poblaban alegres nuestras campiñas y ciudades? ¿ que se han hecho huési edes tan bulliciosos como apelecidos ? A—penas se observan, porque se ha desarrollado tanto el afan de cazar, que los varios lazos, redes, y el cebo acaban pronto en todas parles con los bondadosos pobladores del aire y de los campos. Los insectos de todas clases y las hormigas sirven para el pasto de las aves, y desapareciendo esos tenaces perseguidores se han aquellos multiplicado, así invaden los árboles y plantas desojando sus frutos ó marchitándolos y secândolos espantosamente. De ahi nace en concepto del infrascrito la enfermedad de la vid que va contagiando los frutales y acabará tal vez con ellos si no se halla un remedio eficaz para salvarlos. Una prueba palpitante de esa verdad se hallará cogiendo una ave de las especies indicadas, y abriendo su estómago se le hallará repleto de los mismos insectos que causan la enfermedad y pueblan los troncos de las cepas, higueras, olivos, moreras, naranjos y otros frutales: luego el esterminio de las aves hace algunos años (pues no se las concede tregua ni descanso) es la causa que sostiene el insecto enemigo de las vides y de los frutales. No es estraño por lo mismo segun tiene entendido el firmante que en el Reino de Prusia no haya echo tantos estragos la enfermedad como en otros puntos; porque alli se prohibe la el Reino de Prusia no haya echo tantos estragos la enel Reino de Prusia no haya echo tantos estragos la enfermedad como en otros puntos; porque alli se prohibe la caza y persecucion de las aves que juzgan ser útiles para sus plantas y árboles, y se prefiere la pérdida de un celemin de grano à la de la cosecha de otros frutos, y se las deja en libertad, y se las respeta.—Nuestro gobierno se halla pues en el caso de dictar severas leyes contra los estirpadores de las aves desde el mirlo hasta las de menos tamaño; pues que si las unas son destinadas por la naturaleza y nos las envia en ciertas estaciones para que limpien la tierra ó los árboles y plantas de enemigos invisibles muchas veces para el hombre que consumen sus alimentos y atacan la vida de los que consumen sus alimentos y atacan la vida de los vejetales, las otras tambien lo son para alimentarse de las semillas de yerhas (como es la panizuela que daña mucho á las vides) cuyas semillas se esparcen por la tierra y causan abundancia de yerba en los viñedos, por mas que los labradores se afanen en cultivarlos para tener limpios, pero esta limpieza jamas se conseguira si las bandadas de pajaros que nos faltan para alimen-tarse de ellos como son gilgueros, verderones, pajarillos pinzones, gorriones, y otros por consiguiente la poca limpieza, esto es la gran abundancia de verba debida esta en gran manera las cepas y la enfermedad se propaga mas á ellas.—Las alegres legiones de pájaros que nos visitaban en años anteriores, si bien no aparecieran en el siguiente, no obstante no persiguiendolas ni estermi-nandolas llenaran nuestro objeto aumentando progre-sivamente, y dentro dos ó tres años poblaran nuestras campiñas y alegraran nuestros oídos.—Seria inútil que el Gobierno de S. M. dictase enérgicas medidas para la protección de las aves que limpian el aire y el suelo de gusanos é insectos enemigos de las plantas y frutos, si el labrador por su parte no secundaba el esterminio. Como tambien las cepas se hallan atacadas en sus troncos debaje de la primera corteza ó piel seca por una clase de insectos parecidos à piojos blaucos y como alli escondidos durante el dia como tambien en la misma tierra y depositan en el mismo lugar las crias, saliendo por la noche à pasear por encima de las uvas, sarmientos y pàmpanos, dejandolo todo envenenado, y en

cuanto llega el mes de julio principian à abrirse las uvas quedando al poco tiempo secas; es indispensable que el labrador pode las viñas en noviembre y que al tiempo de verificarlo arranque las pieles secas de las cepas haciéndolo de arriba à bajo para desbaratar los nidos de los piojos que causan la mayor parte de la enfermedad conocida.—Sobre todo conviene perseguir y esterminar las hormigas y sus cuevas las cuales pro-tejen los pulgones de todas clases de àrboles y plantas, y si bien se observa no se hallara pulgon que no vaya acompañado de la hormiga; por eso conviene tanto su esterminio, pues que de ella nacen la mayor parte de los insectos volátiles y terrestres.—El cazar las vi-des ha de ser mas temprano; esto es en el mes de Diciembre; porque entonces se encuentren los nidos de hormigas debajo la tierra y es fàcil su esterminio; al mismo tiempo de practicar esto deben hacerse oyos al rededor de las cepas; esto es descubrirlas todo lo que puedan sufrir sin perjudicarlas y al mismo tiempo se limpiara el trozo que se ha descubierto de la piel seca, y se dejarán los hoyos para que penetren alli los hie-los ó rocios de la noche de invierno, capaces de esterminar los nidos de los piojos que están escondidos en-tre las raices de las cepas.—El decortejar debe practicarse à su debido tiempo y dar un repaso à las cepas, para ver si el frio ha respetado algunos piojos à fin de esterminarlos completamente.-Por estos medios tan sencillos como económicos y de fácil ejecucion, podrémos librarnos segun confio de la plaga asoladora que siembra el desconsuelo en tantas familias y amenazará acabar con las ubas y frutales causando la ruina de los propietarios y la miseria general de Cataluña.— Gracia 28 de Julio de 4855.—José Vilaplana.

Núm. 1347.

#### Diputacion provincial de Barcelona.

Por parte de Juan Mestre como apoderado de Jacinto Bou, padre de José Bou y Torres, sustituto que fué por el cupo de S. Martin de Sasgayolas en el reemplazo de 1845, se ha acudido à esta Diputación pidiendo la suelta del deposito de 4200 rs que se hizo para garantir la sustitucion, por haber muerto intestado en el servicio; y este cuerpo provincial ha acordado publicarlo por medio de la Gaceta de Madrid y del Boletin oficial de esta provincia, à fin de que la persona que se crea con derecho à la percepcion de dicho deposito, acuda al mismo con los oportunos documentos dentro de un mes à contar desde el dia de la insercion del presente anuncio, pasado cuyo término se acordará lo que corresponda.

Barcelona 14 de agosto de 1855.-El Presidente, Ignacio Llasera y Esteve.-P. A. de S. E. Mariano

Vidal y Merli secretario.

#### Num. 1945.

## Audiencia territorial de Barcelona.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comuni-cado en 4 del actual al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden circular siguiente:

«Diversas son las medidas que S. M. la Reina, soli-cita siempre por el bien de sus súbditos, ha dictado con el objeto de que las poblaciones acometidas por el colera-morbo, tan estendido hoy por desgracia en la Peninsula, no sean abandonadas bajo pretesto alguno legal por los empleados dependientes de este ministerio que en ellas tengan fija su residencia. »

«Semejantes disposiciones serian inútiles, si lograran su propósito los funcionarios del órden Judicial que, como ha sucedido en algun caso, sin autorizacion alguna é impulsados tan solo por un temor impropio de su posicion y por unas preocupaciones incalificables, huyan de las poblaciones sometidas à aquella enfermedad, fiando la conservacion de sus destinos à la esperanza de que el Gobierno de S. M. ignorará su vituperable conducta. No es de temer que V... se muestre poco celoso en seme-jante caso, ya para adoptar inmediatamente las provi-dencias que ese proceder exige, ya para elevar à esta saperioridad las noticias indispensables para la adop-

cion de las medidas que reclaman de consuno los intereses sociales y el buen nombre de la magistratura española; pero convencida S. M. de la necesidad imperiosa de que el castigo, si ha de ser eficaz y saludable, sea pronto y rápido, se ha servido mandar que prevenga V. S. à los Alcaldes constitucionales de los pueblos, cabeza de partido, à quienes por ausencia del propietario corresponde encargarse de la jurisdiccion abandonada, que si llega el caso de ausentarse de la poblacion el juez de primera instancia ò el promotor fiscal, à la vez que de cuenta á V. S. de este hecho, eleve directamente y en el mismo dia parte à este ministerio.»

Y en su vista ha acordado la sala estraordinaria de vacaciones que se guarde, cumpla y circule por los Boletines oficiales de las cuatro provincias del territorio de esta Audiencia para conocimiento de los Alcal-des constitucionales de las cabezas de partido y el de-bido cumplimiento por parte de los mismos.

Barcelona 14 de agosto de 1855 .- Pablo Henrich, se-

cretario.

#### Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Los tenedores de las cartas de pago de la emision de 230 millones espedidas en el dia de ayer 20, à favor de los sugetos que à continuacion se espresan se serviran presentarlas en esta Tesoreria en todo el corriente mes, en la inteligencia que de no verificarlo les

parara perjuicio.

Sres. Dulcet y Linés.—José Dulcet y Remisa.—José Valenti.—José Gener y Garriga.—Jaime Mas.—Luis Serra.—Domingo Vila.—Salvador Llongueras.—Vicente Costa.—Juan Guardiola y Borrell.—Silvestre Torres. —Llanos y sobrinos.—Rafael Vinardell —José Serra y Calsina.—Hijos de Jaime Comas.—Curadores de F. Comas.—José Gimenez.—Miguel Costa.—José March. mas.—José Gimenez.—Miguel Costa.—José March.—Josefa Vila.—Antonio Mas y Roca.—Francisco Olivella y Pascual.—Francisco Baladó —Ramon Codina.—Rosa Anguera.—Teresa Brunells.—Rosa Urpiá y hermanos.—José y Josefa Coll y Monnés.—José Fuster.—Valentin Ramon.—Isidro Maristany.—José Perellada.—Magin Plá y Soler.—Francisco Calcát.—Esperanza Molet.—Francisco Mota.—José Plá y Soler.—Quirico Palet.—Juan Suñol.—José Soler.—Bienvenido Camps.—Barlo-lomé Camps.—José Jonquin Garcia.—Felipe Lines.—Juan Oriol Mujal.—Jose Vilardebó.—Francisco Palá.—Teresa Sarraltá.—José Canadell.—Juan Pua.—Baron de Cañellas.—Vicente Munné.—Viuda de Pua.-Baron de Cañellas.-Vicente Munné.-Viuda de Antonio Marcó.—José Peis y Quer.—Juan Nadal y Valls.—José Cardú y Vallés.—Maria C Monser y Morelló.—Ayuntamiento de San Pol de Mar.—Idem de San Geloni —Idem de Bruch.—Idem de Tayà.—Idem de Gualba.—Idem de Gracia.—Idem de Sallent.—Idem de Castellbisbal.—Idem de Artés.—Idem de Cañellas.—Id. de Centellas.—Id. de Baleña —Idem de Lavid.

Barcelona 21 de agosto 1855.-El Tesorero, Francis-

co Zea.

#### Num. 1342.

#### COMISION SUPERIOR PROVINCIAL

## Instruccion primaria de Barcelona.

## pantonales entent ANUNCIO.

Vacante la escuela de instruccion primaria de niños del pueblo de S. Justo Desvern, partido de S. Felio, dotada con 2000 rs. casa gratis y retribuciones de los niños no pobres, se anuncia al público, para que los Maestros que deseen obtener dicha escuela presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de esta comision antes del 20 de setiembre próximo. Barcelona 17 de agosto de 1855.—P. A. de la C. S.

-Mariano Tejada sccretario.

#### Ayuntamiento constitucional de las Corts.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y junta pericial à practicar las rectificaciones à que hubiere lugar en el amillaramiento de la riqueza inmueble de este tér-mino municipal para que pueda servir de hase el repartimiento de la contribucion territorial del año prócsimo venidero de 1856.

Al efecto, se previene á los Señores propietarios y demàs concurrentes por cultivo y ganaderia, que pre-senten en la secretaria de esta municipalidad las relaciones juradas de las alteraciones y traspasos que hayan sufrido sus tincas amillaradas en el preciso termino de 15 dias à contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no verificarlo en dicho plazo incurrirán los morosos en las responsabilidades prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y artículo 16 de la circular de la direccion general de contribuciones de 8 de setiembre de 1848 mandada observar. Las Corts 13 de agosto de 1855.—José Closas Alcalde.—P. A. D. A. C.—Telesforo Alonso sacratario Alonso secretario.

## Ayuntamiento Constitucional de Teyá.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillara-Debiendo procederse a la reculicación del amiliaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de
este término para en su dia formar con toda exactitud
el repartimiento de la contribución que sobre aquella
se detalle para el año que viene de 1856, se previene
a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros
y demás que administren ó cultiven fincas en este pueblo y su termino presenten en la secretaria de esta municipalidad ientro el término de 15 dias contados desde
la fecha del presente apunció las relaciones juradas de la fecha del presente anuncio las relaciones juradas de los traspasos y alteraciones que haya tenido su riqueza, igualnente que cualquiera reclamacion que tengan que hacer, advirtiendo que pasado dicho término no habra lugar ó reclamacion de ninguna especie. Teya 5 de agosto de 1555.—El Alcalde Constitucionat.—James de agosto de 1555.—El Alcalde Constitucionat.—Il Alcalde Torrents .- P. A. del A. C .- José Andiñach secretario.

## Ayuntamiento constitucional de S. Gervasio.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, para en su dia poder formar sin obstàculo alguno la junta periciai, el repartimiento de la contribución para el próximo año de 1856; se previene à los propietarios presenten en esta secretaria dentro el improrrogable término de quince dias, las relaciones de los traspasos y alteraciones que haya habido en su riqueza, asi como los que se consideren agraviados de la que en el dia tienen fijada, para que siendo justa la reclamación puedan subsanarse los defectos de que adolezca, advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo perderan el derecho de reclamacion. San Gerva-sio 15 agosto de 1855.—El Alcalde,—José Castelló. P. A. D. M. A. C .- Ignacio Civit secretario.

#### Núm. 1333.

# Ayuntamiento constitucional de San Fausto y

Cabañas.

Para proceder este Ayuntamiento y junta pericial à la rectificacion del amillaramiento para el año de 1856, se previene á todos los propietariós vecinos y forasteros cuyas propiedades hubiesen sufrido alteracion presenten hasta el 31 del que rige à la secretaria de este Ayuntamiento las respectivas relaciones, advirtiendo que pasado dicho término les pararà el perjuicio que haya lugar. San Fausto y Cabañas 10 agosto de 1835.

El Alcalde Presidente, Jaime Torrens. P. A. D. A. C. -Domingo Coret secretario.

#### Núm. 1356.

#### Acaldía constitucional de Sans.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término se previene a todos los propietarios asi vecinos como forasteros, presenten en esta secretaria las relaciones juradas de los traspasos y alteraciones que haya tenido su riqueza, dentro el término de quince dias, pasado cuyo plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sans 14 de agosto de 1855.—P. A. D. A. C.—El Secre-

tario interino, -Domingo Rossell.

#### Num. 1351.

#### Ayuntamiento Constitucional de S. Pol de mar.

Próxima la època en que debe quedar rectificada la riqueza inmueble de este término, se previene à todos los propietarios vecinos y forasteros presenten en la secretaria de esta municipalidad por todo el mes actual relaciones de las alteraciones y traspasos que haya su-frido la indicada riqueza; al contrario podria resultarles periuicio.

San Pol de mar 12 agosto de 1855 .- El Alcalde, - Magin Tobella .- D. A. D. A. C -- Juan Catà secretario.

#### Núm. 1331.

#### Ayuntamiento Constitucional de Pierola.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento y eu su dia el repartimiento de la contribucion territorial de este término, se previene á los propietarios asi vecinos como forasteros presenten en secreta-ría dentro el preciso término de quince dias las relacio-nes juradas en el que consten el movimiento y las vici-situdes que haya tenido aquella riqueza durante el año, transcurridos les pararà el perjuicio que en derecho haya lugar. Pierola 6 de agosto de 1855.—El Alcalde Presidente.—Juan Vallés.—P. A. D. A. C.— Agustin Surroca secretario.

#### Núm. 4330.

## Ayuntamiento Constitucional de Orrius.

Dobiendo rectificarse la base que ha de servir para la formación del repartimiento territorial del año próximo de 1856, se previene à todos los propietarios vecinos y forasteros que tengan fincas en este distrito presenten por duplicado en la secretaria de esta municipalidad dentro el término de quince dias las relaciones de los traspasos y demás alteraciones que haya sufrido su riqueza, pasado cuyo plazo habrán de contribuir por la que les fije la junta pericial en este año. Orrius 6 agosto de 1855.—El Alcalde Presidente,—Narciso Font D. A. D. A. C.-José Planas secretario.

#### Núm. 1324.

## Ayuntamiento Constitucional de S. Pedro de Ribas.

Debiendo procederse á la rectificacion de la formacion del reparto de la contribucion territorial para el año próximo de 1836, se hace saber à todos los propietarios así vecinos como forasteros, acudan con relacion jurada por todo el corriente mes de agosto, à anunciar à la secretaria de este ayuntamiento, la alta ó baja que haya sufrido su dicha propiedad de esta jurisdiccion, pues que finido dicho plazo, sin haberlo verificado, quedaran enjetos à satisfacer las cuolas sañaladas por la junta sujetos, a satisfacer las cuotas señaladas por la junta pericial. S. Pedro de Ribas 4 agosto de 4855.—El Alcalde, -Eloy Llopis. -P. A. D. A. C .- Lorenzo de Cortada secretario.

#### Núm. 1291.

## Ayuntamiento Constitucional de San Andrés de Palomar.

Debiendo procederse à la rectificacion del repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional para el inmediato año de 1856, se previene à los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración de la que tienen amillarada, presenten en esta secretaría dentro el tér-mino de quince dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial las relaciones juradas de los predios rús-

ticos y urbanos y demás que abraza dicha riqueza, los que finidos sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que habiere lugar. San Andrés de Palomar 7 de agosto de 1855.—LE Alcalde Constitucional.—Antonio Comas .- P. A. D. M. A. C .- Miguel Roger secretario.

## Providencias indiciales.

Talony Núm. 1422. Service al amizor

D. José María de Obregon y Villarroel, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, capitan de Navío de la Armada Naval y comandante militar de Marina, de la provincia de Mataró. Por el presente, tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo à José Solá y Joseph hijo de Antonio, conocido por «Antonet de las heras,» de oficio herrero, vecino de la villa de Areñs, de Mar, contra quien en este vecino de la villa de Arens, de Mar, contra quien en este Juzgado de la Provincia se sigue causa criminal con motivo de la estracción violenta de varias camisas del depósio en que estaban en la predicha villa de Areñs, junto con los demás efectos salvados en el naufragio del bergantin Sardo Venus; para que dentro el término de nueve dias contaderos desde el de la publicacion de este edicto se presente de rejas á dentro en las carceles nacionales de esta Ciudad para recivirle su declaración con cargos, y oirle en defensa en méritos de la enunciada causa bajo el concepto que en caso de rebeldia sin mas citarle ni llamarle se proseguirà la espresada causa como si estuviese presente, y los autos con las demás diligencias que ocurran se notificaran en los estrados del Tribunal, parandole los perjuicios a que haya lugar. Y para que venga à noticia de todos y del susodicho, publiquese y fijese este edicto en la forma acostumbrada. Dado en Mataró à los cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

—José Maria de Obregon.—Por mandado de S. S., é indisposicion del Escribano de Marina.-Ramon Fins y Torras, Escribano.

#### Núm. 1227.

D. Antonio Ristol, Juez de primera instancia de la ciu-

dad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que cualquiera que se crea con derecho al beneficio simple eclesiastico bajo invocacion dei Espiritu Santo fundado en el altar del mismo nombre en la Iglesia Colegiata de esta Ciudad, por D. Mariano Mollet y Balaguer, comparez-can en este Juzgado dentro el termino de veinte dias, de hoy en adelante contaderos, à usar de su derecho en meritos del espediente que sobre adjudicacion del mismo se sigue en este Juzgado por actuacion del in-frascrito escribano à instancia de D. Mariano Mollet actual Patrono del mismo, pues que pasado dicho termino sin haberlo verificado, se acordara la providencia que corresponda, parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Manresa a los veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Antonio Ristol.-Por mandado de S. S.-Francisco Suaña y Castellet, Escribano.

De parte del Sr. D. Victor Dulce, Abogado de los Tribunales del Reino y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, y en virtud de lo dis-puesto por el mismo, con auto de treinta Julio último, acordado en méritos de la causa que varios acreedores siguen en este Juzgado y por mi escribania, contra los bienes que pertenecieron à Pedro Domenech, labrador que fue del pueblo de Llambéllas. Se cita y emplaza à todas y cualesquier personas que tengan algun crèdito que reclamar contra los bienes que pertenecieron al mencionado Pedro Domenech, paraque el dia diez y nueve del prócsimo mes de Setiembre, à las nueve noras de la mañana, comparezcan personalmente ò por apoderado debidamente autorizado, en la Junta general de acreedores de Domenech, que tendrà lugar ante di-cho Sr. Juez en su propio despacho el dia y hora senalados; a fin de resolvar segun el estado actual de la

causa, lo que convenga à la masa general de dichos acreedores; en la inteligencia, que los que no comparecieren deberan estar y pasar por lo que resolviere la mayoría de aquellos, que la formará, el valor de los créditos que representen los concurrentes, parándoles además el perjujcio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona à los siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Ramon Viñas, Escribano.

#### Num. 1285.

D. Justo Racho Secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.
Por este primer pregon y edicto cito, liamo y emplazo á Juan Sallès labrador, natural del pueblo de Oristá y vecino del de Llusà, para que dentro el término
de nueve dias en adelante contaderos se presente de rejas à dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de ser oido en defensa de la causa criminal qué contra el estoy instruyendo sobre hurto de leña, apercibiéndole que de no verificarlo se le acusará la re-beldía y se le señalarán los estrados del juzgado, en su representacion, continuando la causa hasta su conclusion y parándole el perjuicio que en derecho hava

Dado en Berga à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Justo Racho.-Antonio Pedrals

#### Núm. 1283.

D. Juan Maria Castañon Auditor honorario de Marina, juez de primera instancia del partido de Arens de

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer y ultimo pregon y edicto a un mendigo cuyo nombre y apellido se ignora, pero que tiene el acento castellano, en doce junio último estuvo en el puente del Calvario de esta villa, con dos muletas haciendo el cojo sin serlo, en mangas de camisa, con pañuelo en la cabeza, pantalon y alpargatas, de estatura regularmente alta, barbi-lampiño, de unos treinta y tres años de edad, que rompió una costilla á golpes de muleta a otro mendigo llamado Carlos Just, para que dentro nueve dias comparezca en la carcel publica de esta villa de rejas à dentro à defenderse de la culpa que le resulta en la causa que sobre ello instruyo: que si lo hiciere le oiré y guardare justicia, de lo contrario proseguire y finalizare el procedimiento sirviendole los estrados del lugar citatorio.

Dado en Areñs de mar à los dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Maria Castañon,
—Por mandado de S. S. y por el actuario.—José de

Arqués y Grau escribano.

#### Núm. 1228.

D. Ricardo Navarrete y Revollar, capitan ayudante del segundo batallon del regimiento infanteria de Jaen, nº 44, y Fiscal nombrado por el Exemo. Sr. Capitan general de este Principado.

Mallandose ausentes de esta villa, los paisanos Juan Mañé, Agustin Armajat, Pablo Modolell, Ramon Canals, Joaquin Arquer, Francisco Minguella, Manuel Vilalta, Cayetano Casió, Jaime Pujol, Antonio Arquer, Erasmo Guasch, y José Vilarnau, conocido por (Patata) los que resultan complicados en el sumario que estoy instruyodos especiales que esto esta villa, los paisanos Juan Maños de la los paisanos de esta villa, los paisanos Juan Maños de la los paisanos de la lo instruyendo, usando la jurisdiccion que la Rema nues-tra Señora tiene concedida en estos casos, por sus Reales Ordenanzas à los oficiales de su Ejercito, por la presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pre-gon á dichos individuos senalándoles la casa Ayuntamiento de esta villa donde deberán presentarse personalmente dentro del termino de tres dias, y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciarà en rebeldia por ser esta la voluntad de S. M. Figese este edicto para que venga a noticia de todos. Barcelona 10 de Agosto de 1855.—Ricardo de Navarrete y Revollar.— Por su mandado.—José Boutié.

Imprenta de Francisco Sanchez calle de Gignás, n.º 37.

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854: Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

> 1 12 93

Viérnes 3 de Agosto de 1855.

(9 cuartos.)



Este periódico sale todos los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, y se suscribe en la Imprenta de Francisco Sancuez, Editor, calle de Gignás, núm. 37, piso +.º à 30 rs. vn. por trimestre en esta capital pasados los números à casa de los señores suscritores, y 40 rs. vn. por trimestre en los demas puntos del Principado. Las reclamaciones y demás, se recibirán en la misma imprenta, mediante carta franqueada, sin cuyo requisito no se admitiran.

## Gobierno de la provincia de Barcelona.

Num. 1258.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha espedido con fecha 19 del actual, la Real órden circular

siguiente.

«En el estado sanitario que la naciou se encuentra, no puede desatenderse la asistencia facultativa de los pueblos invadidos por la cruel epidemia del cólera morbo asiático, sin incurrir en grave responsabilidad. Penetrada se halla S. M. la Reina (Q. D. G.) de las virtudes filantrópicas que adornan en general al profesorado español; su desinterés, su amor á la ciencia, su abnegacion. Permedido está income la come a c suadida está igualmente de que pocos ó ninguno será el pueblo que carezca de médico titular; sin embargo, se ha creido en el deber de dictar las disposiciones siguientes.

Articulo 4.º Los profesores titulares de las ciencias médicas no podrán abandonar el pueblo de su residen-

cia en caso de epidemia. Art. 2.º El profesor titular que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sobre perder su asigna-nacion, quedará sujeto á las penas à que el Gobierno le juzgue acreedor, oyendo al Consejo de Sanidad. Art. 3.º Tampoco podrán abandonar el pueblo de

suresidencia, y quedan obligados à la asistencia de los enfermos, en caso de epidemia, los profesores de las ciencias de curar que perciban sueldo del Estado ó del presupuesto provincial ó municipal.

Art. 4.º El profesor que falte à lo dispuesto en el articulo anterior perderà su sueldo, sin perjuicio de las penas que el código prescribe para los funcionarios publicos que abandonen su destino sin la correspondiente

licencia.

Art. 5.º En los pueblos en que no haya médico titu-lar, ó dotado de los fondos del Estado, del presupuesto provincialió municipal, ó los que existán sean insuficientes para la buena asistencia de los enfermos, la Autoridad superior local invitarà à los profesores en ejerci-cio, conviniendo con ellos las condiciones de la asisencia que se cumplirán por la municipalidad con toda exactitud por el tiempo que dure el convenio.

Art. 6.º En casos extraordinarios de epidemia, el Gobernador civil de la provincia adoptará las dispesicio-

nes convenientes para que no carezcan los pueblos de la asistencia facultativa.

Art. 7.º El Gobierno presentará à las Córtes un proyecto de ley para conceder à los profesores que se inutilicen, ò à las familias de los que sucumban por efecto de su celo humanitario, las pensiones à que les juzgue acreedores, si antes no la tuvieren pactada con las municipalidades.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y periódicos de esta provincia para conocimiento de los señores alcaldes y subdelegados de sanidad de la misma. Barcelona 30 de julio de 1855.—Ignacio Llasera y

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del mes anterior me comunica la Real órden siguiente:

Mélodo que se cila,

« Con objeto de facilitar la suscricion voluntaria, al anticipo de 230 millones autorizado por las Córtes, la anticipo de 230 millones autorizado por las Córtes, la Reina (Q. D. G.) oida la junta superior de ventas de bienes nacionales, se ha servido facultar à V. S. para que desde luego admita en pago de redenciones de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten à las resultas de la aprobacion de sus respectivos espedientes. De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, y à un de que inmediatamente circule esta disposicion por todos los medios que crea mas convenientes. Al ponerlo en conocimiento del público, no puedo menos de recomendar las reconocidas ventajas que repor-

Al ponerio en conocimiento del publico, no puedo me-nos de recomendar las reconocidas ventajas que repor-tará à los suscritores al anticipo voluntario de los 230 millones, un Real acuerdo tan ilustrado, y abrigo la fundada esperanza que se apresurarán à suscribirse inmediatamente los que hasta ahora no lo hubiesen he-cho en vista de los beneficios incalculables que les dispense al Cobierno de S. M. al adoitio de la lacerdispensa el Gobierno de S. M. al admitir desde luego y sin tràmites de ninguna especie en pago de redencion de censos las cartas de pago de los anticipos que

se hagan al tesoro voluntariamente.

Barcelona 1.º de agosto de 1855.—Ignacio Llasera v Esteve.

Por la Direccion general de ventas de bienes na-cionales, con fecha 21 de julio último se me ha pa-

sado la circular siguiente.

« Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado à esta Direccion general con fecha 13 del corriente la Real orden que sigue. - Iltmo. Sr. - He dado cuenta à S. M la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por el comisionado principal de la Coruña, y de lo que en su consecuencia propuso V. S. en 7 del actual, relativo a los derechos que deberán pagar los compradores de bienes nacionales vendidos en virtud de la ley de 4.º de mayo último, por las actuaciones de subasta de finças cuya tasacion ó capitalizacion sea de mil y un reales à dos mil; y en su vista se ha servido resolver, que los beneficios concedidos a los espresados compra-dores en el art. 196 de la instruccion de 31 del mismo mes de mayo, sean estensivos à los espedientes que traten de fincas cuya tasacion ó capitalizacion no pase de la cantidad de dos mil reales. De Real órden lo digo à V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas, con inclusion de un ejemplar para el comisionado principal de la provincia, y a fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial con objeto de que llegue á noticia de los interesados.

En su cumplimiento, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y parió ligos de asta giudad para ma-

Boletin oficial y perióticos de esta ciudad, para ma-

yor publicidad. Barcelona 4.º agosto de 1855.—Ignacio Llasera y Esteve.

#### Núm. 4139.

D. Lorenzo Presas y Puig, Dr. en ciencias y en farmacia, catedrático de matemáticas sublimes y mecánica racional de esta universidad y actualmente de la escuela industrial Burcelonesa, ha acudido à mi au-toridad manifestando haber hallado un método para la extincion de la enfermedad de las vides conocida con el nombre de oidium tuckery, y presentándose en consecuencia à optar el premio ofrecido por Real de-creto de 3 de febrero del año próximo pasado.

Abierto el pliego que enserraba la esplicación del indicado método, con arreglo al art. 4.º de la instruccion que acompaña al citado Real decreto, he dispuesto que se publique en tres números consecutivos del Boletin oficial:

Barcelona 18 de julio de 1855.-Ignacio Llasera y Esteve.

## Vétodo que se cita.

#### Oidium tukery.

La ley de analogia que es tan poderosa en Astro-nomía e Historia natural, si bien es falaz algunas ve-ces en Quimica, me guid à bacer mi descubrimiento, que tal es título que doy al que primero me lo indicó la teoria y que la prática me confirmó acerca de un remedio que nos a segure la cosecha de la uva de un remedio que nos asegure la cosecha de la uva enferma de este año y sucesivos.—Acerca de los pormenores de esta teoria tan solo diré, que juntamente con otros puntos algo importantes del modo de desarrollarse el oidium en la vid, me ocuparé en una memoria cuyos materiales estoy actualmente recogiendo, y que por conducto de 5. E. enviaré à la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria v comercio, para los fines que estima convenientes. y comercio, para los fines que estima convenientes.

- ¿ Quien diria que el carbonato sódico que tomado en la dosis de 50 granos si es cristalino y de 20 si es nidocrulento, o mejor si ha perdido el agua de cristalizacion, que el cirujano Inglés Maxwil nos dió à conocer en 1849 para atacar el cólera morbo, asiàtico juntamente con la teoria, desconocida por Maxwil, de los médicos químicos alemanes que no hallaren las sales alkalinas en la sangre de los coléricos, me sirvió de guia para mi descubrimiento ?- Aplicando estos principios à la composicion de las diferentes partes de la vid y del oidium tukery, hallé que la potasa y sosa forman sales solubles con los tres ácidos de que consta él hongo comun, y que la cal las forma inso-lubles. He aqui mi teoria.—Pongo en pràctica esta teoria el 1.º del corriente, y el 8 del mismo la veo ple-namente confirmada. Para los demàs pormenores veanse los diarios de esta capital.—Tome 80 libras de cal viva y 42 porrones de agua. Se rocía poco á poco di-cha cal, y al cabo de hora y media está desecha y

propia para usarse como remedio, y Henan una portadera.-Las 50 libras catalanas componen 43 y media id. cistellanas y 20 kilógramos próximamente, y los 42 porrones equivalen á 78 y medio cuartillos castellanos y 39 y medio litros del sistema métrico universal.—El modo de usar la lechada de cal consiste en transcripto de carego de cal consiste en carego de cal consiste en carego de cal consiste en carego de carego de cal consiste en carego de tomar una olla grande, cazuela ó palancana, y se sostiene con la mano izquierda: se pone dentro como co-sa de un porron de lechada de cal espesa, y con una brocha de cerda mejor que de palma, puesta la olla debajo de la uva, à fin de no perder tanta lechada, se vá chupando con dicho ecpillo puesto en la mano derecha, haciendo que penetre hasta el escobajo: cuando se està seguro de que todo el racimo ha recibido el baño de la lechada de cal, se vá al otro hasta concluir todos los racimos de la misma cepa, así malos como sanos. En seguida se deja la brocha en la olla, y con la mano derecha se toman los sarmientos y se sumergen sus sumidadés tiernas en dicha olla á fin de que tomen las pampanas mas tiernas un baño de lechada de cal. Así queda concluida la operación y se pasa a otra cepa. El coste de mil cepas es de doce reales y medio. - La viña en que hice la prueba en grande es de 28 años de edad, situada al pendiente de una montaña. Unas cepas con otras tienen unos tres sarmientos de 5 à 6 palmos de largo y de 1 à 2 ra-cimos. El quintal de cal es de 7 reales. El jornal de 8 reales diarios. En dos jornales se hicieron 1566 cepas y su coste total de 19 y medio reales, y gaste dichas 50 libras de cal.—Los dos prácticos me hicieron notar que la uva buena dificilmente se blanquea, mientras que la enferma queda perfectamente blanqueada .-- Este remedio no solo es curativo, sino preservativo.

—Cuanto mas pronto se aplique à la uva enferma, mas vino se cojera.—Ataca el oidium con preferencia mas las sumidades tiernas de los sarmientos que los racimos. La razon de esta práctica se alcanza facilmente. El viñero quiere salvar tan solo el fruto y no le inte-resa tanto lo demás, por cuyo motivo se ha dado di-rectamente un baño, al racimo y otro a las hojas mas tiernas, que son los pulmones mas enérgicos de las plantas. Que no deje las sumidades el viñero por ahorrarse trabajo, porque se arrepentiria. Quizás la esca-sez de fortuna à que me hallo reducido me haya puesto en el caso de tener que aguzar mas el ingenio, asi es que si no pue lo dotar á cada uno de los viticultores españoles y estrangeros con una dote suficiente para remediar la pérdida de su cosecha como lo puede hacer nuestro Xifré respecto de España y un Roschill respecto de Europa, no obstante si mis conciudadanos me-creen cogeran tanto mas vino cuanto mas pronto apli-quen el remedio. —Debo recomendar encarecidamente que al fin del dia se encargue à un práctico de reseguir todos los racimos, pues si un solo paga ó carpa enferma queda sin el remedio no cura, si bien no lo comunica al curado.—Espero que V. E ma dispensarà el haber dado à luz si bien es bajo mi responsabilidad, el remedio de que le estoy ocupando en este momento, porque tengo la conviccion intima de que cuanto mas tardaran en aplicar mi remedio, menos vinos cogerán.-Lo unico que puedo poner à disposicion de V. E. y de la junta de agricultura, es una viña que no es mia, porque ninguna poseo de tres que ayudé à plantar à mis difuntos padres; pero si la de un amigo mio, el cirujano de S. Boy de Llobregat D. José Queralto que puso a mi entera disposicion -Sin una convicción profunda no acostumbro à esponer mi buen nombre, que por poco que valga, para mi vale el mundo en-tero.—Mi remedio se reasume en el lema que encabeza y el concluye la carta que el 13 del actual dirijo à mis conciudadanos.—; Comeremos uvas de las que actualmente son atacadas del oidium tukery?—¿Beberemos vino del zumo esprimido de las mismas ? St. Y saldra barato si el remedio tiene que aplicarse una sola vez, y se hace sin tardanza.—¿ Sabeis porque no temo esponer mi reputacion? Porque la quimica en casi todas sus partes tiene la corteza de las matematicas.—Barcelona 16 de julio de 1855.—Lorenzo Presas.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de contribuciones en órden de 43 del corriente, dice à esta Administracion principal

lo siguiente:

« Esta Direccion general se ha hecho cargo de la consulta de V.S. de 28 de mayo proponiendo se amplie el término que en la Real Instruccion de 20 de diciembre de 4847 se señala para la justificación de los daños que en las cosechas ó ganxdos ocasionen los pedriscos, inundaciones ó cualquiera otra calamidad estraordinaria: y en vista de lo informado somidad estraordinaria; y en vista de lo informado so-bre el particular por esa Administración en 2 del actual, y teniendo presente además la necesidad de re-conocer sobre el terreno los efectos de dichas cala-midades; ha acordado decir à V.S. como resolución de su consulta, que no es posible ni hay tampoco mo-tivo fundado para alterar lo dispuesto sobre el particular en la citada instruccion. »

Lo que se transcribe en el presente periódico ofi-cial á fin de que tengan los Sres. Alcaldes, y ayuntamientos constitucionales de la provincia conocimiento tamientos constitucionales de la provincia conocimiento de esta órden, y para que si ocurriese algun perdisco, inundacion ó cualesquiera otra calamidad no dejen transcurrir el término de 8 días que previene el art. 21 de la Real instrucción de 20 de diciembre de 4847 para la formación y presentación del corespondiente espediente en el modo y forma que en la misma se previene, en la inteligencia de que pasado que sea, no podrá admitirlo esta Administración ni abonarse el importe á que ascendiese la calamidad.

Barcelona 24 de julio de 1853. -Demetrio Astudillo.

Administracion de la Aduana de Barcelona.

#### AVISO.

Habiendo mas que transcurrido los dos años y dos meses que con arreglo à instruccion han podido per-manecer en el depóito del puerto de esta capital lo 1601 sacos cacao Guayaquil que introdujo en el mismo D. Carlos Torrents y Miralda de este comercio con declaración núm. 101 de 11 de mayo de 1853; y no habiendo tampoco procedido á su despacho á pesar del oficio que al efecto le dirigió esta oficina en 21 de mayo ultimo; se previene al mencionado Sr. Torrents, que si en el preciso término de ocho dias no verifica el despacho del espresado articulo, se procedará sin otro avi pacho del espresado articulo, se procederá sin otro aviso a la venta pública del mismo con sujecion à lo que dispone el art 269 de la instruccion del ramo. Barcelona 1.º de agosto de 1855.—Julian S. Llanos.

#### A LA M. N. DE TODAS ARMAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Habiendo cesado en la Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia el Sr. Coronel D. Francisco Bellera, nombrado Gobernador del Castillo de Monzon, ha recaido segun órdenes vigentes en el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito semejante cargo; mas rodeado S. E. de ocupaciones, se ha servido prevenirme desempeñe en su lugar tan honroso cometido. Dispuesto, Nacionales, à hacer en favor vuestro cuanto alcancen mis facultades, procuraré ejercar este interino encargo de una manera digna de tan benemérita institucion. Barceloza 1.º de agosto de 1855.—El General en-cargado.—José Antonio de Orozco.

#### Venta.

Por liquidacion y a voluntad de sus dueños se ven-derà en pública subasta y al mayor postor si la propo-sicion fuese admisible toda aquella fábrica de fundi-cion y productos químicos que con sus ocho casas gran patio y almacenes està situada en la calle Ma-yor del pueblo Nuevo, señalada de núm. 5. Hay en alla los hornos da fundicion, calcineacion en seriolos ella los hornos de fundicion, calcinacion, crisoles,

grandes piezas refractarias y tierra de la misma, utiles y demás enseres necesarios para la dicha fundi-cion; hay tambien los cuartos de plomo para fabricar el ácido sulfurico, calderas para su concentracion, cilinel ácido sulfurico, calderas para su concentración, chindros para elaborar el ácido nútrico y salfumante, un molino, vapor, útiles necesarios para las dichas fabricaciones y demás que se hallará continuado en el inventario que obra en poder de D. Martin Tuset, que vive en la calle de la puerta Nueva núm. 50 tienda, junto con los pactos de subasta que tendrá lugar el próximo dia 16 de agosto à las ocho horas de su manana en el mismo edificio situado como se ha dicho en la calle Maror del nueblo Nuevo núm. 5. la calle Mayor del pueblo Nuevo núm. 5.

# Providencias judiciales.

Habiendo solicitado D. Hermenegildo Marti la provision á su favor de la plaza que ha quedado vacante en el colegio de Notarios públicos de número de esta ciudad, se hace saber à los practicantes matriculados en el antiguo colegio de Notarios públicos de número con dereho preferente al citado Martí, lo deduzcan en la secretaria del propio colegio calle de Atahulfo núm. 5 dentro treinta dias à contar del de la fecha

Barcelona 3 de julio de 1853.-El secretario.-Ra-

mon de Miquelerena.

En virtud de providencia de 23 del actual, proferida por el Sr. D. Gregorio Alvarez Magistrado honorario, y juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de esta ciudad, en méritos de la pieza separada núm. 2. seguida à nombre de la herencia de Juan Català y Cerda y despues de D. Maria de las Mercedes Sardà sobre cobro de créditos correspondientes en parte al espresado Juan Català y Cerdà como à otro de los sucesores de dicho D. Juan Català y Folch, la cual vierte en dicho juzgado y escribania del infrascrito. Se cita, llama y emplaza à D. José Armadà, à José Grau como socio de la razon social Gibert, Tutsó y Grau, à D. Buenaventura Gassó como representante de los sindicos de Felix Catá y Ferrer, à Josefà Calvell, à D. Antonia Peix y Traveria, à D. Manuel Laporta, à los consortes Magin y Francisca Cornet, à D. Raimunda Fàbregas como sucesora de la razon social de Fabregas y administradora de sus hijos y à D. Raimunda Bonet o à los sucesores de l'is mismos, cuyo paradero se ignora, para que dentro el tèrmino de nueve dias comparezcan en dichos autos à deducir de su derecho, bajo aperciphimiento que no verificandio sa passara adalanta que en dichos autos á deducir de su derecho, bajo apercibimiento que no verificandolo se pasara adelante en ellos y se les haràn las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Francisco Javier Palaudaries, es-

#### Núm. 990.

D. Pedro Rodon, juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por este tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo à D. Joaquin Serra y Traver y D. Basilio Gotzens y Matas, del comercio de esta plaza, para que dentro de nueve dias se presenten de rejas à dentro en las carceles de esta ciudad á defenderse en la causa criminal contra los mismos seguida sobre espendicion de moneda falsa; bajo apercibimiento de substanciarse en su ausencia y rebeldia paràndoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona ocho junio de mil ochocientos cincuenta y cinco .- Pedro Rodon .- De órden de S. S .- Jaime Tos

#### Num. 1146.

El M. I. Sr. D. Justo Racho, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

(4)

Por este tercero y último pregon cito, llamo y emplazo a Lorenzo Bover y Masgineda (a) Jepet de Sardanyola, vecino de esta villa de Berga, de oficio tejedor, paraque dentre el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente en este juzgado de primera instancia de Berga, para dar su declaración y descargos en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo, sobre haber hecho parar el trabajo à los tejedo-res de dicha villa en el dia 47 de abril último, apercibiéndole que en su rebeldía se le señalarán los estrados del Tribunal y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Berga à treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco .- Justo Racho .- Luis Blanxart es-

#### Núm. 1039.

D. Gregorio Alvarez, magistrado honorario y juez de

D. Gregorio Alvarez, magistrado honorario y juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de la presente ciudad de Barcelona.

Por el presente, tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Dia, natural de Mahon, provincia de las Islas Baleares y vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde hoy en adelante, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales, á fin de recibirle su declaración indagatoria, en méritos de la causa criminal que contra èl me hallo instruyende la causa criminal que contra el me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, apercibido, que en caso de no verificarlo, se proseguirá dicha causa, paràndole el perjuicio que haya lugar en derecho; en-tendiéndose las notificaciones, y demás diligencias que ocurran en los estrados del juzgado.

Dado en Barcelona à 15 de junio de 1855.—Gregorio Alvarez.—Por mandado de S. S. Francisco Javier l'ajaudaries, escribano.

#### Num. 1024.

D. José Cervera, juez de primera instancia en comision por el Gobierno de Valls y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer y ultimo edicto y pregon à Antonio Pamies, vecino de Alcover, para que dentro el término de nueve dias del de la publicación del presente en adelante contaderos se presente en la carcel pública de esta cabeza de se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido de rejas adentro para recibirle su indagatoria y oirle en defensa en meritos de la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas a José Caneta, que si asi lo hiciere se le oirà y en su rebeldia se proseguira la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni emplazarle y los autos y dingencias se notificarán en los estrados y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls à los once junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Jose Cervera.—Por su mandado,—Ignacio Bordons.

#### olasisodso Em Núm. 1 4076doo y olalay

D. Gil Fabra, Auditor de guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad

de Barcelona y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo dor tercero y ultimo pregon y edicto à Isidro Morell y Salvador confilero, vecino que sué de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias desde la publicación del presente en adelante contaderes comparezca en este juzgado sito en la calle de Escudillers núm. 75 piso 2.º al objeto de notificarsele la acusacion fiscal y demás que en lo sucesivo sea necesario en méritos de la causa criminal que contra el mismo y Francisco Colominas (a) Chiquet se está instruyendo en este juzgado sobre falsedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasara adelante en dicha causa sin mas ci-tarle ni emplazarle, declarandosele rebelde y contumaz, le serán señalados los estrados del juzgado para las notificaciones y demás diligencias sucesivas.

Dado en Barcelona à diez y siete junio de mil ocho-cientos cincuenta y cinco.—Gil Fabra.—P. D. del S. J. -Pablo de Mila de la Roca, escribano.

#### Núm. 197.

D. Nicolás Cabezon y Miranda Caballero de la nacio-nal y militar órden de S. Hermenegildo, condecorado con la cruz de S. Fernando de primera clase y otras varias por acciones de guerra, Comandante graduado y fiscal de la comision militar establecida en esta plaza. =Hallandome instruyendo causa sobre cierto robo per-pelrado en la carretera de Barcelona, término de Torredenbarra, frente à los pinos llamados de Clarà en la madru. gada del treinta de junio último, y no habiendose descubierto sus autores ni los efectos robados que consisten en una botonadura de plata, una cadena de idem, unos pendientes pequeños de plata; por auto de este diia he acordado es pedir el presente edicto para que en cualquiera forma en cuyo poder se encuentren, sea deteniday remitida con ellas à esta fiscalia militar. Tarragona veinte y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Nicolas Cabezon y Miranda.

#### Num. 1108.

D. Francisco de Viu Alcalde Constitucional de esta ciudad y como à tal Regente el juzgado de primera instancia por ausencia en comision del Sr. juez propietario.

Por el presente segundo pregon y edicto cito llamo y emplazo à Macian Viladoms vecino de S. Vicente de Cas-tellet de este partido para que dentro el término de nueve dias contaderos del presente en adelante se presente en este juzgado à fin de rendir cierta declaracion en méritos de una causa criminal que estoy substanciando contra Sebastian Ramon apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manresa à los dos de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. -Francisco de Viu.-Por mandado del Sr. Juez,-Igacio Puig escribano.

#### Num. 4150.

D. Gregorio Alvarez Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de la ciudad de Baicelona. Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Blas Valiverdú y Bergalló, casado, peon de albañil, natural de Riudecañas, vecino de esta ciudad, para que dentro el térmnio de nueve dias desde la fecha para que dentro el térmnio de nueve dias desde la fecha del presente en adeiante contaderos se presente en las Carceles Nacionales de la presente ciudad à fin de notificàrsele la sentencia proferida por S. E. la sala primera de està Audiencia territorial en treinta de mayo último en la causa criminal que se le formo sobre allanamiento de morada y sufrir los cinco meses de arresto mayor à que ha sido condenado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Barcelona à diez de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gregorio Alvarez.—Por su mandado,—Juan Fochs y Domenech escribano.

## Núm. 1157.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Felix de Orense Jalon juez de primera intancia de la villa de S. Felio de Llobregat y su partido con provehido de este dia dado en méritos de la causa criminal que se instruye en este juzgado sobre robo à Agustín Durán deun reloj saboneta de plata, gravada, esfera de esmalle, de diez y ocho lineas de diametro, escape de patetas, su autor Achard á Genéve número 4151 y 494, se hace saber à los plateros de las cualro provincias del territorio por medicada anuncia que se invertação en los Roletines oficiadio del anuncio que se insertará en los Boletines oficiales, detengan en su poder si se les ofreciere en venta el referido reloj robado, dando cuenta a la autoridad con

espresion del sugeto que lo presentase. Dado en la Villa de S. Felio de Llobregat à diez de ju io de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Por el actuario.—Serafin de Bodalles escribano.

Imprenta de F. Sanchez, calle de Gignás, n.º 37. piso 1.ª

Fons Municipal Contemporani. Governació sèrie A, expedient 2952 (peça 18) de l'any 1854: Relatiu al nomenament d'una Comissió per examinar els comptes dels farmacèutics.

> NUM. VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1855.

> En esta ciudad, al mes, 10 rs.=Fuera, trimestre, 48 rs.-Francia, Id., 60 rs.-Ns. sueltos, 6 cs.

# EDICION DE LA MAÑANA.

## ANUNCIOS DEL DIA.

San Bartolomé Apostol.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesta del Santo Cristo de la Agonia, en los Agonizan-tes: se descubre à las cinco y media de la mañana y se reserva à las siete de la tarde.

CORTE DE MARIA.-Hoy se hace la visita à Nuestra Señora del Remedio, en San Jaime.

Hoy es obligacion de oir misa.

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

					Pluvimetro.   Evaporómetr en milimetros.				
	10 n. 7 m. 2 t.	17	764.7	804	mm. or mm. or mm. or min. or m				
Vientos. Flojo.   Recio.		Atmósfera y observaciones notables. Afecciones astronómicas.							
\$80. \$80. \$E.	in camp	Idashi sepbi	disers you not in the sale of	Se pon	Sol à 5 horas 18° 35° t. m. e à 6 horas 45° 13° 12 horas. Rel. 12 hs. 2° 18°				

FUENTE Y JARDINES DEL TIVOLI. TO SUP OF OR ALD TORRISON BE

Soirée musical y baile de caballeros

En el gran circo del Parque inglés para la noche del sabado 25 de agosto, conforme al programa que anunciarán los periódicos del mismo dia.

Nota. Habiendo mas que duplicado el número de señores concurrentes, así de caballeros como del bello sexo en la última soirée del domingo, y no bastando ya de mucho el gran número de sillas que sucesivamente han ido aumentandose; deseando la Empresa proporcionar en cuanta la sea que sucesivada de asignato á las socientes de la comodidad de asignato a la segunda de la comodidad de asignator de la comodidad de la comodidad de asignator de la comodidad de la comodidad de asignator de la comodidad to le sea dable la comodidad de asiento à las señoras, al paso que mayor latitud à las innumerables parejas de baile, ha acordado la improvisacion de un nuevo salon campestre, contiguo al gran circo, tan vistosamente iluminado como este último, provisto de 200 asientos, y en el cual puedan bailar mas de 100 parejas; mejora de que ya podrá disfrutar el público desde la funcion del demigra irradisto. del domingo inmediato.

Servicio de la plaza para el 24 de agosto de 185314 de agosto de 185314

Jefe de dia, D.Agustin Salinas, comandante graduado, capitan del regimiento infanteria de Isabel II.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.— Bospital y provisiones, Granada.—Escoltas, Cataluna, Pienso Calatrava. El coronel, sargente mayor, José Gonzalez Cutre.

#### HER HOCO PROPERTS

El 19 llegó á Palma de Mallorca el Sr. D. Juan Bautista Marcugat, nombrado por S. M. Magistrado de aquella Audiencia territorial.

-Hace dos dias que llaman poderosamente la atencion de todas las personas de gusto. y son objeto de una justa y general admiracion, los preciosos muebles de mosaico vegetal, con adornos de bronce dorado, construidos espresamenta para S. M., y que se encuentran de manifieste para las personas invitadas en un salon de la Fundicion Barcelonesa de bronces y metales. Es una obra notabilísima en su género, y tal vez sin rival, de la cual procuraremos dar una sencilla idea en otro número, por mas que solo viéndola pueda apreciarse su mérito superior á todo elogio.

-Siguen sia agua, en perjuicio de los vecinos de esta capital, las fuentes de las calles de Santa Madrona, Hospital. Cármen y de la Cendra. Parece imposible que por parte de la

Municipalidad se vea desatendido un servicio tan útil como interesante.

—Se nos ha asegurado que los señores D. Félix Urgellés é hijo, acaban de ser premiados por una Sociedad alemana con una medalla de honor y el correspondiente diploma por los

adelantos que han obtenido en la preparación de varios productos químicos

La Corona de Aragon espresa en los siguientes términos las sentidas y motivadas que jas que se le han dirigido, y que nosotros varias veces hemos denunciado á la Autoridad civil; sien o de advertir que el remedio no solo debe aplicarse á los carruajes que viajan por la carretera de Francia, sino tambien á los que recorren las carreteras generales de Madrid y Valencia y las demás vias públicas inmediatas á la capital. «Frecuentes, dice, han sido las que jas que se nos dirigen respecto al aboso que se comete por los coches diligencias de la línea de Francia los cuales cargan los vehículos á su antojo. Para probar la exactitud del hecho citado, y que diariamente se repite, recordaremos el número de viajeros que conducia la diligencia que salió el sábado 18, á la una de la tarde, de Figueras; la cual despues de tener ocupadas todas las plazas marcadas, conducia ademas de 14 á 16 personas, entre el imperial y el estribo: de modo que formaban un total de 31 á 33 viajeros. Las quejas de estos fueron desoidas, y con tal esceso de peso llegó el carruaje a Mataró, no sin haber antes sufrido los mas terribles sustos y espantos, pues mas de una vez vieron los viajeros espuestas sus vidas durante su travesía.»

-La compañía lícica que se habia propuesto dar algunas funciones en el Teatro Principal las dará eu el Circo, a enyo efecto está ensayándose la «Sonámbula.»—Se nos ha asegurado haberse firmado ya una escritura, en virtud de la cual, en el próximo año cómico, una misma compañía dramática actuará en los dos teatros.—El empresario Rizzoli debia salir ayer tarde para Italia con objeto de llevar á cabo el ajuste de los artistas que deberán com-

poner la compañía de canto.

La compañía que trabaja en Valencia con la Gazzaniga y Malvezzi está ensayando «Los mártires.» Despues pondrá en escena «La Traviata» y «La Safo.»

-Tenemos entendido que se han elevado á la primera autoridad de la provincia sentidas quejas acerca de los grandes perjuicios que se han ocasionado á varios propietarios de tierras, en particular de las inmediatas a los Campos Elíseos y en los puntos en que ha caido el globo, con motivo de las ascensiones de Mr. Buislay. La multitud que invade los campos destruye los sembrados y los árboles recien plantados, nada absolutamente respeta y se propa-sa a groseros insultos si se intenta privarla del derecho que indebidamente se abroga. Desde el primer dia en que se dieron semejonte clase de funciones inculcamos la necesidad de que por parte de la autoridad y de la Empresa de los Campos se adoptasen ciertas medidas de precaucion. A funciones menos concurridas, y favorecidas de circunstancias que disipan todo motivo de recelo, como por ejemplo las que tienen lugar en los featros, se mandan piquetes de tropa. Para las corridas de toros, espectaculo de suyo mas bullicioso, se ordenan sérias prevenciones militares. A al obo

POESIA POPULAR.

Sin que de nuevo inten emos esponer las ideas generales que nos sugirió el estudio de la poesía popular (como nos propusimos en un opúsculo no ha mucho publicado), vamos à dar algunas brevisimas noticias, entresseadas de varias colecciones y trabajos que reune

la literatura del Estado vecino, buscando esta vez lo ameno y variado, mas bien que lo científico. Comenzaremos por la poesía de los Bretones, una de las mas interesantes y que for-

ma como un todo aparte.

Sabido es que los Irlandeses y Escoceses por una parte y por otra los Galeses y Bretones presentan aun en nuestros dias considerables restos de las antígnas poblaciones célticas que ademas de su leugua mas ó menos corrempida conservan ó han conservado hasta tiempos muy recientes e identes reliquias de antiquísimas costumbres. En todos estos pueblos ha durado la memoria de los antignos bardos, cuya institución de cada vez mas degenerada no ha cesado completamente hasta que en épocas distintas han tenido que sujetarse las

diversas tribus célucas al yugo de las vecinas naciones.

A últimos del siglo pasado sono por primera vez en toda la Europa la fama de los antiguos bardos escoceses con la traducción real ó supuesta de las poesías de Osian, dadas à luz por Macpherson. Por primera vez se percibió en las composiciones atribuídas à este bardo el caracter de una poesía selvática y primitiva, y de su publicación fecha el gusto por los recuerdos locales y la comun convicción de que puede existir una poesía distinta de los modelos que nos dejaron Grecia y Roma. Sea cual fuere la opinión que se forme acerca de la controvertida autenticidad de los poemas osiánicos, no cabe duda alguna en que se conservan en ellos verdaderos elementos bárdicos y que un literato del siglo pasado no alcanza á imaginar sin modelos mas ó menos rudos é incompletos un genero de narración tan distinto de todas las ideas y hábitos contemporáneos.

La Irlanda mas emparentada con las tribus del norte de Escocia que con los demas pueblos célticos y que ostenta todavía un harpa por blason, conservó hasta muy tarde sus poetas nacionales, el último de los cuales vivia todavía en Lóndres en 1736, y se gloriaba

de ascender poeticamente por una línea no interrumpida del antiguo Osian.

Los Cambrianos ó habitantes del pais de Gales en Inglaterra y los Americanos ó Bretones del oeste de Francia son los dos pueblos que mas nos interesan en el momento y que reconocen entre sí una estrecha hermandad ; la cual ha becho caer alguna vez las armas de sus manos en las guerras de Inglaterra y Francia, y la cual aun en el dia se complace en recordar entrambas provincias, ya en sus publicaciones literacias, ya en las hospitala-rias fiestas con que recíprocamente se festejan. Por la invasion de los Anglo-Sajones, llamados imprudentemente por los Bretones Ingleses para que les defendiesen de los Pictos y Escotos que eran otros pueblos célticos mas septentrionales, viéronse obligados dichos Bretones, ó à sufrir el yugo estrangero, ó á guarecerse en ciertos puntos estremos del pais donde les fuese posible la defensa. Pasaron unos al país de Gales y otros cruzaron el Océano en bosca de la península de Armórica; si en este estremo occidental del continente existian pueblos latinizados que tuvieron que sujetarse á los emigrados estrangeros, si estos hallaron poblaciones que por su apartamiento habían conservado tambien las usanzas y la lengua indívenas, ó si los recien venidos se apoderaron sin competencia de una nueva patria, es punto que parece poco averiguado, siendo únicamente seguro que los insulares dominaron completamen-te el país, donde establecieron una nueva Bretaña. No es pues estraño que la literatura de entrambos pueblos ofrezca singular parentesco, naturalmente tanto mas estrecho cuanto á mayor antigüedad se asciende; así es que antes de hablar de la poesía de los Bretones es necesario echar una ojeada á la de los Galeses que comprenden principalmente las narraciones intituladas Manibogion y los poemas de los últimos bardos Los Manibogion son verdaderos relatos épicos de un género especial. los cuales despues

Los Manibogion son verdaderos relatos épicos de un género especial. los cuales despues de varias transformaciones dieron origen á las novelas caballerescas del cielo breton, escritas principalmente en lengua antigua francesa y que tanta boga alcanzaron en las diversas cortes de la edad media. Mas no se debe juzgar de los primeros por los caractéres habituales de las últimas, pues si eslas beredaron un cierto ideal beróico, el espíritu de aventuras y un maravilloso risueño y fantástico, añadieron de su parte muchas ideas caballerescas propias del tiempo en que fueron escritas, sustituyeron á las antiguas costumbres una galantería indecorosa y exagerada y desvirtuaron la sencillez de las primitivas narraciones, usando de mechos rasgos insignificantes, triviales y parafrásticos. Ademas de los Manibogion que tratan de Arius y de las penínsulas de Gales y Cornualla, se han conservado otros de procedencia mas antigua que arraigan en los tiempos anterior sá la invasion anglo-sajona y cuyo teatro es la Inglaterra entera. No se señala un punto determinado de contacto entre estas narraciones galesas y la poesía popular mas-reciente de los Bretones, pero se halla indudablemente en las últimas, especialmente en lo que dice relacion á la parte fan-

tástica, algun rastro del espíritu que dominaba en los primeros.

Los bardos cuyas poesías se ban conservado, pertenecen á la época de las luchas con los Anglo-Sajones, y versan sus composiciones, como es de pensar, sobre los conatos de heróica

defensa de los mas denodados jefes de las vencidas tribus. Tales poesías pertenecen al género lícico y á vueltas de su marcha designal y ruda presentan alternativamente los rasgos brillantes y enérgicos que suelen constituir el mérito de semejantes composiciones. mas anuguos y celebres entre estos bardos son Aneurin, Tallesiu, Lywarch y Merlin, todos del siglo VI, y guerreros al par que poetas. Hallase men ionado en sus cantos el nombre del celebrato Artus como el de uno de los caudillos contemporaneos, y en las sombras ideas impregnadas todavia de errores druidicos que muchas veces espresan puede verse el primer origen de las fabulosas tradiciones que convirtieron al último bardo mencionado en

personage magico y adivino.

Fué Taliesin uno de los bardos que en compañía de sus jefes insulares pasó á la penín-Fué Taliesin uno de los bardos que en compañía de sus jefes insulares pasó à la península armoricana. Intitulábase príncipe de los bardos y se le supone fué convertido al cristianismo por Gildas que habia sido bardo tambien y emigrara anteriormente al occidente. Entre los poetas de aquella égoca cuéntase tambien S. Julio, hijo de un conde, quien estando un dia con sus hermanos en los jardines de su padre, abrazó el cristianismo despues de haber oido los cánticos de unos manges que atravesaban el país. De otro bardo, llamado Hyvarnion, se cuenta que abandonó la isla de Bretaña para husear en el continente dondo reinaba la paz, los medios de ejercitar su arle y que habiendo eucontrado y casádose en sueños con una jáven del país, halló en efecto al dia siguiente una muchacha de su misma profesion con quien se enlazó, y de quien tuvo un hijo que nació ciego, y que a los cinco años de edad entonaba los cánticos compuestos por su madre. Esta balla historieta uos dá a conocer la existencia de una poesía y propia en la proviocia del continente y desde entonaces se dabe ya admitir una poesía bretona, al mismo tiempo que una trasmision del arte de los bardos a los poetas cristianos que algunas veces llegaron hasta a imitar la disposición simbólica de las poesías druídicas. simbólica de las poesías druídicas

Hubo sin embergo un poeta llamado Gwenc'hlan ó raza pura, que se mantuvo aferrado á los antiguos errores y de quien la tradición popular ha conservado algunos pocos y misteriosos versos que se presentan bajo el triple aspecto de adivino, de agricultor y de bardo

Los mas antiguos cautos populares bretónes que se han conservado, pueden referirse sino por su forma actual, por su temple y por sua ideas a esta primitiva epoca. Para dar una muestra de ellos, escogeremos el de la Inundación de la ciudad de Vs. tan moral comp bello y que presenta una escena vagamente alumbrada, si asi puede decirse, por los pri-

meros crepúsculos de la historia:

I. ¿Has oido, has oido lo que dice el hembre de Dios al rey Gradion que se halla en Ys?—«No os entregueis al amor, no os entregueis á locas a legrías; tras el placer viene el dolor.—El que muerde en la carne de los peces, será mordido por los peces, y quien traga será tragado.-El que bebe vino y cerveza, beberá agua como un pescado, y quien ignora aprendera.»

II. Asi babló el rey Gradlon: «Alegres convidados, necesito dormir un poco.»—«Mañana por la mañana dormireis; pasad con nosotros esta noche; no obstante, naced lo que os esté mejor.»-Estando en esto, suavemente, muy suavemente decia el amante estas palabras á los oidos de la hija del rey : «Dulce Dahul, ¿la Have?—«Tomaremos la Have, se abri-

rá el pozo, cumpliranse nuestros deseos,»

III. Quien hubiese visto al anciano rey en su lecho, se hubiera admirado.-Admirado al verle con su manto de púrpura, con sus cabellos blancos como la nieve que ondeaban sobre sus espaldas y su cadena de oro al rededor del cuello.—Y quien hubiese estado en acecho, hubiera visto que la blanca doncella entraba suavemente en la cámara, desnudos los pies; - Que se acercaba al rey su padre y que hincaba las dos rodillas y que tomaba cadena y Have.

y llave.

IV. Durmiendo, durmiendo estaba el príncipe, cuando se oyó en la llanura: «¡El pozo rebosa! ¡la ciudad está inundada!—¡Señor rey, levantacs! ¡á caballo! ¡ partid muy fejos!
¡el mar ha desbordado y ha roto sus diques!»—Maldita sea la jóven que despues de la orgía
abrió la puerta del pozo de la ciudad de Ys, que era la barrera del mar.

V. «Guardabosque, guardabosque, ¿ viste pasar en este valle el salvaje caballo de Gradlon?—«Yo no he visto pasar por aqui el caballo de Gradlon, y solo lo be oido en medio de
la negra noche: trio, trep, trip, trep, trip, trep, rapido como el fuego.»—«¿Viste pescador,
si la hija del mar peinaba sus cabellos rubios como el oro al solo del medioda. á la orilla
del agua?»—«Yo he visto la blanca hija del mar y basta he gido sus cantos que eran llorodel agua?» - «Yo he visto la blanca hija del mar y hasta he oido sus contos que eran llorosos como las olas,»

No ha dejado de conservarse algun fragmento puramente druídico: tal es el diálogo entre el niño blanco y el druida que da al primero una enseñanza mitológica distribuida en

séries de números desde el primero basta el doce en la siguiente forma: «Despacio, blanco miño del druida; despacio, qué quieres que te cante ?»—Cántame la série del número uno.
—No hay serie para el número uno: la necesidad única, la muerte madre del dolor etc. El aldeans de quien recogió este fragmento el moderno y escelente colector de los cantos bretones era quizá el único que entre las mas inmediatas generaciones habia oido este postrereco de una tradicion oral de doce siglos: acaso este aldeano feneció ya y con él ha desaparecido el único recuerdo tradicional de un mundo que ya no existe.

Si en gran número de naciones, según en otro punto procuramos sentar, á la poesía popular sucedió una poesía heróica, en pocas se habrán transmitido oralmente fragmentos tan considerables como los concernientes á Lez-Breiz, los cuales encabezan la serie de poemitas históricos, espresion de la lucha de los Bretones contra los Franceses del centro que intentaban sujetarlos. Y no solo por su estension sino por su especial belleza se distinguen dichos fragmentos, pues el candor infanil del héroe, su encuentro con un cabaltero cuyo aspecto dispierta su vocación militar, la foga de su casa materna, su vuelta á ella y su entrevista con su hermana que le muestra vacío el asiento de su madre, sus variados combates, su muerte y su aparición á un ermitaño que de nuevo le coloca la cabeza en los hombros para que este aprestado para lidiar de nuevo con los Franceses, son escenas á cual mas animadas y nuevas, ya apacibles, ya enérgicas, y cuya frescura y vigor de ejecución resaltan mayormente cuando se comparan con las lánguidos paráfrasis de Chrestier de Troves que de ellas se apravechó para enriquecer la literatura romancesca.

yes que de cllas se aprovechó para enriquecer la literatura romancesca. La medidade Largo seria enumerar siquiera los títulos de las varias poesías de asunto bistórico que retratan el denuedo de los Bretones desde los tiempos heróicos hasta las contiendas civiles de la revolucion francesa en que ten nebles meestras dieron de su leeltad. En el intervalo había nacido la verdadera poesía popular, es decir, la no solamente dirigida al pueblo sino también concerniente á asuntos del mismo pueblo. Una curio sima muestra de esta última clase de poesía con la cual creemos que nada puede compararse en nuestro tiempo, es acaso mas digna de llamar la atención que otros cantos de asunto guerrero ó amatorio muy bellos en verdad, pero que no se distinguen de una manera notable de otros muchos de su clase. La composicion á que a udimos fué improvisada en la época de la restauración francesa por un maestro molinero, reputado el mas célebre cantor de bodas en los montes de Bretana, el cual dirigia el compas y la canción y tenía por colaboradores à su aprendiz molinero, siete labradores y á tres traperos ambulantes. En cuanto iba ballando cada improvisador á su vez el primer verso de cada dístico, lo repetia varias veces, y repitiéndolo tambien sus compañeros le daban tiempo para hallar el segundo que despues de él cautaban tambien los demas. Acabado un dístico, comenzaba generalmente el siguiente por las últimas palabras y á menudo por el último verso del mismo, y cuando llegaba á faltar á algun canter la voz o la inspiracion seguia el inmediato y asi sucesivamente, hasta que volvio á tomar la palabra el primer molinero. En el menor espacio posible procuraremos dar una idea de esta singular composicion. «Bretones, canta el primer molinero, hagamos una can-cion sobre los hombres de la baja Bretaña.—Venid, á oir, a oir, ó pueblo, venid á oir, a oir la cancion.—Los hombres de la baja Bretaña han hecho una hermosa cuna, una cuna muy pulida.—una hermosa cona de marfil, adornada de clavos de oro y de plata.—adornada de clavos de oro y de plata y la menean abora con el corazon triste; - al menearla abora, saltan las lágrimas de sus ojos; saltan lágrimas, amargas lágrimas: el que está dentro ha muerto.—Ha muerto, ha muerto hace mucho tiempo y lo mecen siempre cantando.—y lo mecen siempre, como que han perdido el juicio. Han perdido el juicio y han perdido los goces de este mundo;—el mundo no es para los Bretones mas que tristeza de ausencia y penas de corazon;—tristeza y penas de espíritu cuando piensan en el tiem-po pasado.» El muerto era pues el tiempo pasado de Bretaña y por cierto este sím-bolo no carece de elevación y de poesía. Pero baja de repente el tono en la improvisacion del segundo molinero que se queja de ciertes verdes pajarracos del fisco que andan con la cabeza alta y la boca abierta, si bien una cierta ingenuidad de espresion hermana este segundo trozo con el del primer molinero. Despues de un simple distico del primer trapero que dice: «En etro tiempo no se enviaba á los Bretones á estraños paises, á estraños países para morir jay! léjos de la baja Bretaña,» sigue el primer labrador ensalzando la caridad de los nobles antiguos, dueño de los castillos. Completa su idea el segundo labrador contando un acontecimiento de su propia familia: «Bal año fué para mi madre aquel en que enviudó—tenia nueve niños y le faltaba pan que darles etc. Encuentra la viuda á un buen conde que iba de caza y que le dá mucho dinero. Elogio de los antiguos nobles por los demás improvisadores: «Estos son hombres de buenas entrañas que dan oidos á las gentes de cualquier condicion... Los antiguos señores tienen los cascos alborotados, pe-

ro aman á los aldeauos con toda su alma.-Pero los antiguos por desgracia de todos no son tantos como eran.-Mas numerosos son los tragones que los hombres buenos para los po-

Diciendo el tercer trapero que los pobres eran siempre pobres, da pié al primer molinero para empezar de nuevo su grave improvisacion: «Siempre! y sin embargo se habia dicho: la peor tierra producirá el mejor trigo: -el mejor trigo cuando volverán los antiguos reyes para gobernar el pais. - Los antiguos reyes han vuelto y no ha vuelto el tiempo antiguo. El tiempo antiguo no volverá jamás; nos engañaron idesgraciados de nosotros!-¡desgraciados de nosotros nos engañaron! El trigo es malo en la tierra mala. De mal en peor va el mundo, se hace mas y mas duro, y loco es quien no lo vé-loco es quien creyó que los cuervos se convertirían en palomas,—quien creyó que florecerian los lirios en las raices del helecho,—quien creyó que el oro amarillo habia de caer de lo alto de los árboles.—De lo alto de los árboles solo caen hojas secas;—solo caen hojas secas que dejan lugar para nuevas hojas. - Hojas amarillas como el oro para hacer la cama de los pobres. - Queridos pobres, consolaos; un dia tendreis camas de pluma;-tendreis en lugar de lechos de ramas, lechos de márfil en el cielo.» No omitiremos la conclusion debida al segundo molinero: «Este canto ha sido compuesto la víspera de la fiesta de la Vírgen despues de cenar; -ha sido compuesto por doce hombres que danzaban sobre el otero de la capilla; tres tienen el oficio de buscar trapos viejos, siete siembran centeno y dos lo muelen menudo-y hete hecha, hete hecha, ó pueblo, hete hecha, hete hecha la cancion.»

Consideramos esta composicion improvisada por algunos aldeanos, no solo como curiosa, sino como bella en cierto sentido, y ademas como grave y noble, en especial la parte cor-respondiente al primer molinero. Un pueblo que posee tales improvisaciones populares necesariamente debe contener en su seno muchos elementos poéticos, y en efecto pocos habrá que los contengan y conserven con tanto ahinco como el pueblo Breton. Los afectos domésticos, que han debido ocupar el lugar antes reservado á los hechos históricos , las rústicas fiestas de las eras nuevas, las variadas ceremonias que acompañan á las bodas , dan ocasion á cantos populares recomendables por su sencillez y á veces por su gracia. Embebido además el Breton en el pensamiento de la mortalidad, representa las esperanzas ó los temores de la otra vida con imágenes ya risueñas, ya terribles: «El bienaventurado contemplo á Jesus que con bondadoso aspecto le coloca en la frente una bella corona» mientras «Dios ha echado el cerrojo de las puertas infernales y se ha perdido la llave de las mismas.»

Por lo que hace al carácter general de la poesía popular bretona, nos parece en cuanto puede juzgarse por traducciones y esceptuando los mas antiguos fragmentos, un tanto inclinada al prosaismo en la espresion, al mismo tiempo que es muy poética en el fondo. Algunos cantos históricos se asemejan mas en su disposicion general a una relacion detenida y exacta que á una narracion poética.-M. M.

#### EL BUEN SENTIDO CRISTIANO.

#### III.

El cristianismo es espíritu y verdad ; es la ley de las almas.

Como espíritu el cristianismo penetra en todos los actos de la vida individual y social, pues que, en el fondo, todos los actos del hombre son espirituales.

El cristianismo, surgiendo en el seno de un órden social cuya base era la esclavitud, no puso al amo en una obligacion positiva de libertar á su esclavo, ni mandó al esclavo que rompiera sus cadenas ; sino que mandó al amo que amara á su esclavo como á hermano suyo ante Dios, y al esclavo que obedeciera á Dios antes de obedecer al hombre; lo cual ha bastado para que la esclavitud, atacada en su raiz, desapareciese ante el principio cristiano.

El cristianismo no es el principio de violencia, sino el espíritu de progreso y de desarro-110. Toma á la sociedad bajo todas sus formas , como al hombre en todos sus estados , para rectificar sus pasos, encammándolos por la via del bien.

Ha sentado por maxima que todos los poderes son los servidores de la sociedad, y que el derecho de mandar es solo el de sacrificarse. Ha dicho al mismo tiempo, que la obediencia sea razonable.

En este supuesto, este principio, que comprende la igualdad de gobernantes y gobernados, y por consiguiente la adhesion voluntaria y libre de los gobernados, es el principio de la democracia. En este sentido al menos, la democracia es el fin social del cristianismo.

¿Si el cristianismo ha necesitado cinco siglos para triunfar de la esclavitud antigua, nos estrañaremos de que se hayan necesitado diez y nueve para la evolución de las sociedades cristianas hácia la forma democrática ?

Ah! á Dios hecho hombre le bubiera sido fácil bacer descender una legion de ángeles sobre la tierra para establecer en ella el reino de su padre. Pero el reino de Dios no es una espada; el reino de Dios es una idea depositada en el fondo del espíritu del hombre, y que debe germinar alli por medio de la gracia y de la libertad.

Y es menester que las sociedades, así como los individuos, se reformen por medio del desarrollo gradual de este gérmen ; es menester que se transfiguren por medio de esfuerzos

y de pruebas. Los hombres con la virtud, las sociedades con el progreso.

La virtud, esto es, el cristianismo penetrando cada dia mas en nuestra naturaleza y

ablandando nuestra voluntad. El progreso social, esto es, el espíritu del cristianismo in-filtrándose cada dia mas en las opiniones, en las costumbres y en las instituci nes. Tenemos toda una vida para llegar al estado de santidad, y de la vida del hombre co-nocemos por esperiencia el término de incinario. ¿Pero pod emos conocer los límites de la vida de la humanidad? ¿La humanidad es jóven o vieja?

No lo sabemos; pero sí sabemos que la humanidad camina hácia cierto ideal, al que se aproxima siempre sin alcanzarlo hasta que Dios le diga : Tu mision ha concluido.

Para el desarrollo del principio cristiano, la sociedad debe transformarse políticamente, y es incontestable que debe tambien transformarse económicamente.

El cristianismo es la luz que ilumina el progreso político, y es igualmente la que debe

iluminar el progreso económico, y hacernos distinguir lo verdadero de lo falso.

El progreso económico, y lo mismo el progreso político, tienen su camino trazado en la historia. Ambos se han obrado paralelamente, y no creemos que sea necesario mostrar los adelantos conseguidos de siglo en siglo.

El progreso económico en la sociedad cristiana tiene dos raices :

El trabajo libre. La caridad.

El cristianismo es la única doctrina que establece la fraternidad real de los hombres fundada en el hecho de su descendencia de un padre comun. La simple ciencia, que reconoce entre ellos una semejanza de organismo, no tiene el derecho de deducir que son her-

Las religiones paganas enseñaban creaciones sucesivas y graduadas, inferiores ó superiores, y consagraban como dogma el hecho de la designaldad de los hombres y la esclavitud.

Los filósofos y sabios no reconocen aun hoy, independientemente de la verdad revelada, la existencia absoluta de las especies. No admiten mas que grupos que se distinguen por caractéres variables de similitud. Para ellos la naturaleza no es mas que una escala donde los individuos se elevan de grado en grado, por una fuerza de espansion que es la misma para todos, y no se limita y diferencia mas que por las imperfecciones de organismo o por obstáculos esteriores.

El cristianismo es la única doctrina que enseña que los hombres son hijos de Dios. Suponiendo que la razon humana pueda elevarse hasta la nocion de la creacion, la relacion del Criador al criado no encierra en sí sola la de la paternidad, es decir, el becho de la tradicion de sustancia. Solo Jesucristo es hijo de Dios, porque Jesucristo es consustancial al padre.

Pero habiéndose encarnado Jesucristo en la humanidad, hemos venido á ser sus miem-

bros. y con ét en realidad hijos de Dos. Y esta efusion de la sustancia divina en el hombre tiene lugar en cada punto de la duracion, y por ella el hombre vive. El mas augusto de los Sacramentos tiene por objeto esta incorporacion del bijo de Dios en nuestra naturaleza; y el inconcebible misterio que une como un solo todo, á Dios, á la humanidad y á cada uno de nosotros, se llama comunion.

Ah! si la grosería de nuestios sentidos no interceptase á nuestra alma el sentimiento de esa fuente de vida que llega sin cesar de su manantial .. ese seria el estado de los Santos en el cielo!.. Pero nuestros ojos estan cubiertos por el velo de la materia, y solo la fé remonta, por medio de un laborioso esfuerzo, á la verdad que hace nuestra prueba y que hará mas tarde nuestras delicias.

Estamos como el ciego ante un sorprendente espectáculo y como el sordo en un torrente

de armonía; pero cuando lo hayamos merecido, se abrirán nuestros oidos y nuestros ojos. No todo lo que existe está al alcance de nuestros sentidos. Hé aquí pues la esencia de la doctrina cristiana: una sublime comunion de Dios, de la humanidad y del hombre. El Redentor la fundó por medio de su divina sangre; los Santos tienen en ella depositado el te-

soro de sus meritos, y nosotros, débiles y fragiles pecadores, estamos tambien llamados á contribuir á ella y á recibir sus beneficios. Una humilde plegaria, una pura elevacion de espíritu hacen inclinar la voluntad de Dios y resuenan en las altas esferas, hasta en las que la justicia divina ha consagrado á la espiacion.

Para participar de este manantiál inagotable, basta que no nos cerremos nosotros mismos la entrada; porque Dios nos lo dá todo cada dia, escepto la libertad que, habiéndonos criado à su imagen y semejanza, nos la dió al principio para siempre.

Y, despues de su gracia, esta comunion de los tesoros espirituales tiene para nosotros una condicion necesaria, nuestra propia voluntad, es decir, nuestro mérito; y tomamos de ella la cantidad que queremos ó la que merecemos.

Oh! qué lazo mejor entre los hombres que el que ha fundado una gerarquía sobre la abnegación del yo y sobre el amor, y que hace del mas amante y mas adicto sobre la tierra el mas rico heredero del cielo!

¿ Y cómo esta doctrina de vida y de verdad, si mejora cada dia mas á los hombres, no

hara à les sociedades cada vez mas perfectes ?

Notice de los fallecidos el dia 23 de agosto 1855, 
a »-Vindos »-Solieros »-Niños 6-Abortos 
a Vindas 2-Solieras »-Niñas 5 
Nacidos-Varonas 1.-Membres 3 Casados Casadas

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por diferentes avisos he sabido con sorpresa, que varios profesores del arte de curar elu-den el cumplimiento de la Real órden de 22 de febrero último, inserta en el Boletin oficial número 30, dejando de remitir á los respectivos subdelegados el estado semanal de los enfermos que tienen á su cuitado. Tratándose de un servicio tan preferente, no se comprenden las razones en que puedan escusar semejante retraimiento, pero aun sin conocerlas, se debe considerar tanto mas censurable esta falta, cuanto que no pueden olvidar dichos facultativos que por el reglamento de subdelegados están obligados á facilitar á estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados están obligados á facilitar á estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados á facilitar á estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar á estos cuantos en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos del proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos en que por el reglamento de subdelegados estan obligados a facilitar a estos cuantos en que por el reglamento de subdelegados estan obligados estan obligados estan el proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados estan obligados estan obligados estan obligados estan el proposiços en que por el reglamento de subdelegados estan obligados estan obligados estan el proposiços estan el proposiços en que por el reglamento de estan el proposicio en el reglamento de estan el proposicio en el reglamento de el proposicio en el proposicio en el reglamento de estan el proposicio en el reglamento de el proposicio en el proposicio en el proposicio el proposicio el proposicio el proposicio el proposic tos datos y noticias les reclamen para el mejor desempeño de su importante cometido. En mi deber de hacer respetar y cumplir estrictamente las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M., me dirijo à los señores subdelegados y presidentes de las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia para que esciten de un modo eficaz el celo de los señores fa-cultativos, á fin de que les remitan con puntualidad los indicados partes, haciendoles entender al propio tiempo que por mas que me sea sensible estoy dispuesto à castigar con mulias à los que se muestren negligentes, segun establece el artículo 25 del Reglamento citado.

Barcelona 21 de agosto de 1855.-Ignacio Llasera y Esteve.

Habiando sido nombrados comisionados subalternos de ventas de bienes nacionales don Antonio Codina y Xuart del partido de Granoflers, D. Francisco Camps y Cabassi, del de Villafranca del Panadés, D. Juan Aosonio Bartrolí del de Igualada y D. Antonio Rodo del de Terrasa, se hace saber para los efectos consiguientes y se previene à los Alcaldes consti-tucionales de los pueblos de los respectivos partidos que faciliten á dichos comisionados, siempre que lo soliciten, los ausilios necesarios para desempeñar su cometido. Barcelona 24 de agosto de 1855.-Ignacio Llasera y Esteve.

#### Ammelos officiales

Camino de hierro del Centro.-Con motivo de las fiestas que tendrán lugar en el vecimo pueblo de Sans, ha dispuesto la Direccion que el sabado y domingo, 25 y 26 del corriente, recorran la línea de Barcelona à Sans trones estraordinarios que saldran à las horas siguientes:

De Barcelona, á las 9 y 11 de la mañana, y á las 2. 4 y 5 de la tarde.

De Sans, á las 9 y 5 minutos, y á la 1 y 5 id. de la mañana; á las 2 y 5 minutos, á las 4 y 5 id. y las 5 y 5 id. de la tarde.

Los trenes aordinarios de la línea salen: De Barcelona, á las 5, á las 6 y 15 minutos, á las 8 y á las 10 de la mañana; á las 12 y 30 minutos, á las 3 y á las 6 de la tarde.

De Molins de Rey, á las 5 y 30 minutos, á las 7, á las 9 y á las 11 de la mañana; á la 1 y 30 minutos, á las 4 y à las 7 de la tarde.

Barcelona 23 de agosto de 1855 - Por acuerdo de la Dirección , José Mestre y Cabañes, secretario.

-Gobierno militar de la provincia de Barcelona.-El subteniente del regimiento infante-ría de Victoria, D. Mariano Escuder, se presentará a este Gobierno militar con objeto de comunicarle un asunto que le interesa. Barcelona 23 de agosto de 1855.-El general, gobernador, Joaquin Bassols.

-Comision de los accionistas de Barcelona de la Real companía de canalizacion del Ebro. -Esta comision invita à sus comitentes para la reunion que tendre lugar el dia 27 de este mes en la casa núm. 21 de la calle de la Corribia, à las siete y media de la noche, al efecto de enterarles del resultado de la Junta general celebrada en Madrid y de las gestiones que quedan todavía pendientes para mejorar la condicion de los señores accionistas. Se espera que los mismos se sirvan asistir con la mayor puntualidad.-La comision.

#### Parte religiosa.

SANTA AUREA, MARTIR.

Arrojada al mar con una piedra atada al cuello la Vírgen Santa Aures, en Ustia, su cuerpo salió a la playa, y San Nono lo enterró. Se reza de San Bartolomé Apóstol, con rito doble de segunda clase y color encarnado.

Concluye hoy en la parroquial iglesia de San Cucufate la novena del glorioso San Roque, y despues de los ejercicios de costumbre habra sermon que dira el Rdo. D. Cayetano Sullot, presbitero; dándose fin con los gozos del Santo.

La litre, y venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores practicará hoy à las seis y media de la torde sus piadosos ejercicios, haciendo la platica el Rdo. D. Ramon Maria Camps, pre-bitero. pre-bitero.

Continúan en la iglesia de la Virgen de los Angeles los dias de gracias á San Roque, esponiécdose el Santisimo Sacramento à las siete.

El sábado próximo, 25 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrarán los funerales en sufragio del alma de la Superiora que fué de las señoras de Nuestra Señora de Loreto, en la par-roquia de Nuestra Señora del Pino. Los padres de las colegialas y los amigos, quedan convidados para asistir à la funcion.

Parte económica.

El señor Vilarasan continúa como encargado descontando el empréstito á precios ventajosos à cuantos contribuyentes del Principado quieran verificarlo en su casa, calle de la 10 Blanquería, n. 17. piso tercero.

En la calle de Jupí, n. 14, entresuelo, esquina à la de Dufort, se descuenta el emorés-10 tito á precios equitativos.

Número 18, tienda, hay un brillante se reido de sombreros de seda á 28, 32, 36, 40, 41 y 50 reales uno: bien ententido que estos son á prueba de agua y sudor, y acabados con la máquina inglesa. Hay la gran ventaja de hacer cambios abonando por el viejo 8 rs.

Muchos prestadores de censos y censales tendrán que tomarse un trabajo estraordinario para la redencion de los mismos, tanto por el despacho de espediente como por la com-pra del papel, arregio de escrituras y demas diligencias, trabajo que es mucho mas dificil perque la mayoría de los censalistas, unos babitan fuera de esta ciudad, y a otros sus ocupaciones no se lo permiten; y á fin de que el despacho de dichos espedientes sea menos trahajoso y mas económico á los interesados, se ha abierto un despacho especial en la agen-cia nóm. 6 de los pórticos de Xifré al lado del tio Nelo, en el que por una cantidad alzada relativa al valor del censo (pero que no se entregará hasta despues de quedar terminado el negocio), se cuidará de todas las diligencias hasta entregar al interesado la escritura arreglada, esto es, cuidando del despacho del espediente, compra de papel, pago de escritura, registro de hipotecas, etc. etc.; de manera que el interesado no tendrá que hacer mas que recibir la escritura y pagar el tanto que se haya contratado con la agencia.

No será impedimento para redimir un censo el que el censalista-no tenga escritura de 10 creacion.

CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, N.º 36, PISO PRINCIPAL.

Dicho establecimiento, segun costumbre de todos los años, va á principiar en el próximo setiembre todas las asignaturas comprendidas en la instrucción primaria elemental, así como las siguientes, en clase de cursos preparatorios y ausiliares para carreras especiales, á saber: matemáticas, cálculo mercantil, teneduría de libros, latinidad, francés, dibujo, letra inglesa y de adorno, canto y piano.

Los horas de clase, condiciones y retribuciones, ya sea en los pensionistas y medio-pensionistas ó ya en los esternos, se manifestarán al que le convenga por el reglamento que en dicho establecimiento se le entregará.

Dirigido por D. José Benete, ofreciéndose á los señores médicos y cirujanos, y otras personas que gusten dedicarse à dicho arte, que se enseñará con todos los requisitos y adelan-tos que se conocen en el universo, especialmente poco conocido en España, pues a mas de la esplicacion, de bacer desde una dentadura hasta un solo diente artificial, otras muchas me-cánicas; el profesor esplicará el modo de construir los hermosos dientes de varias pastas de porcelana y minerales, dándoles un baño para imitar el esmalte, y variando los colores; por los sistemas, inglés, frances y anglo-americano.

El profesor admitirá discípulos internos; pagando 30 000 rs. y los esternos 20,000, la mi-

tad de entrada y lo restante al fin de la instruccion

Unico establecimiento en Barcelona, calle del Duque de la Victoria, número 6, cuarto principal.

LIBROS.

RECUERDOS Y BELLEZAS DE ESPAÑA. Bajo la Real proteccion de SS. MM. la Reina Bajo la Real protección de SS. MM. la Reina y el Rey. Obra destinada a dar à conocer sus monumentos, antigüedades y vistas pintoreseas, en làminas ya dibujadas del natural, ya daguer eotipadas por don F. J. Parce i.a., escrita y documentada por don J. M. Quadrado. Asturias y Leon. Dedicado à S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias. Se ha repartido la entrega 6.º, cuya lamina representante religiosa antiquisimos de la iglesia de San unos relieves antiquisimos de la iglesia de San

Miguel de Lino (Oviedo). Sigue abierta la suscrición à 3 rs. la entrega en el almacen de papel de los Hermanos Sala, calle de la Union, núm. 2. y en Madrid, redacción central de la obra, calle de Atocha, núm. 141, cuarto prin-cipal, à donde deberán dirigirse todas las reclamaciones.

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO que sepa su obligación y otro para sábados y domingos. Calle de Santa Clara, núm. 13. Barceloneta.

BARBERO. SE NECESITAN DOS PARA todo estar. Plaza de San Agustin viejo, número 15, tienda.

## Dolor de muelas.

DON RAFAEL PIQUER, AUTORIZADO por el Colegio de Medicina y Cirugia, ha e saber que es el verdadero de cuantos se anuncian que en realidad quita radicalmente sin necesidad de la estraccion dicho dolor, tanto si proviene de caries como de flojedad de encias, pues à los dos minutos de aplicado el especifico queda el paciente como sino hubiese tenido dolor jamás. Dicho señor vive en la calle de Carders (vulgo San Culgat), tienda de barbero, que hace esquina à la calle de la Aliada, número 38, piso segundo.

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO. Calle mas baja de San Pedro, número 78, tienda.

EL DIA 31 DEL ACTUAL, A LAS TRES Y media horas de la tarde, en el despacho del notario que vive en la calle del Hospital, número 48, piso 2.º, se subastará y al mayor postor se librará, si la postura fuese admisible á libre voluntad de las vendedoras, la casa número 6 de la calle de Mercaders de esta ciodad segun las tabas que obran en poder del subastador D. Alberto Vita que vive en la calle del Buensuceso, núm. 4, piso 1.º 14

HAY UN HOMBRE QUE DESEA ENCONtrar colocacion en una casa de comercio, almacen ó fabrica, como mozo ó portero encargado de la casa, ya sea en Barcelena ó fuera de ella: sabe leer y escribir, y trene personas que abonarán su conducta Dará razon el remendon de la entrada de la fonda de la Cruz, en la callo de S. Pablo.

EMPRESTITO

# de 250 millones.

En la Aguncia situada en la casa n. 11, tienda, calle de Agullers, se descuenta el papel del citado empréstito y tambien se encarga de hacer el pago en la Tesorería, á precio convencional.

La misma Agencia cuida del arreglo de los espedientes para la redencion de los censos.

HAY UN JOVEN DE 22 AÑOS DE EDAD que desea hallar colocación en clase de dependiente en alguna casa de comercio, fábrica dalmacen. Habla y escribe correctamente el francés, y esta versado en la aritmética. Tiene personas de arraigo que responderan de él. Daran razon en la guanteria de la calle del Duque de la Victoria, esquina a la de Quintana número 13.

SE NECESITA UN MANCEBO BABBERO para sábados y domingos. Daran razon en la calle de las Frexuras, salon de la Estrella. 6

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO, en la calle del Rech, núm. 6, tienda. 6 6759

HAY UN SUGETO DE PORTE MUY DEcente y que tiene buenas recomendaciones, el que descaria ocuparse en algun almacen ó fabrica, aunque su empleo fuese penoso; sableer, escribir y contar. Informarán en la calle de S Severo, núm. 1, piso segundo.

EN LA CALLE DE LANCASTER, NUMEro 2, piso tercero, informarán de quien admitirá dos caballeros con asistencia: también darán razon de quien tiene un piso amueblado
para alquilar y de un biombo grande y nuevo
que consta de S piezas.

# Caja de préstamo.

Se avisa á los sugetos que tengan prendas y alhajas á empeñar en el establecimiento de la calle del Cármen, que acudan a sacar los efectos, ó de lo contrario se hará pública almoneda de las mismas; por motivo que la dicha casa ha cesado sus operaciones.

SE SUPLICA AL ESCRIBANO QUE TENga en su pod-r el testamento de D. Ramon Simon, domiciliado al tiempo de su muerte en la presente ciudad, cuyo testamento se cree fué otorgado desde el año 1835 al 40, se sirva avisarlo al abogado D. Jacinto Demestre, en la calle alta de San Pedro, núm. 4, piso 2.º, por estar encargado de hacer sacar una copía de dicho testamento.

DE UNA BUENA COLOCACION PARA UN practicante de farmacia, daran razon en la botica de la Trinidad.

HAY UNA SEÑORA QUE DESEA ENCONtrar algunas niñas para enseñarlas de coser. Informarán en la calle del Carmen, n. 58, piso segundo.

ENFERMEDADES VENEREAS Y HERpes.—Su curación por el cirujano Manresa, y Castells, calle de San Pablo, num 49, piso segundo; adviértese que al que no obtenga completa curación no se le exige retribución alguna.

EN LA CALLE DE LA AURORA, NUMEro 25, piso 3.°, habita un sugeto que por un nuevo descubrimiento cura redicalmente los callos; advirtiendo que no se pagara retribución ninguna si el remedio no hace el efecto arriba espresado. Las horas son desde las 8 de la manana hasta las 4 de la tarde.

HAY UN SUGETO DE 34 AÑOS DE EDAD, que desea dedicarse à acompañar niños à la Universidad por un precio módico. Dará razon el portero de la Universidad.

EMPRESTITO.

## de 230 millones.

Don Vicente Sanchez, autorizado por la ley para negociar el empréstito, voluntario de los doscientos treinta millones de reales, comprar y vender; avisa à los Ayuntamientos y contribuyentes del Principado que tiene su despacho al efecto en la calle del Conde del Asalto, casa núm. 13, entresuelo; como tambien compra créditos del material y personal contra el

Tesoro. Barcelona 15 de agosto de 1855 .-- Vicente Sanchez.

CASAS DE HUESPEDES.

UN MATRIMONIO SOLO QUE VIVE EN el punto mas centico de la Rambia, deseana encontrar dos caballeros en clase de hoéspedes asegurándoles muy buenas habitaciones y el 

SUBASTA DE UNA PEÑA DE CANTERA que se esplota por la plaza de la de don José Canals, sita en Monjui ó Nuestra Señora de Port, de cabida una mojada y tres cuartas poco mas ó menos, la que se librará al, que en juicio de les vendedores fuere mayor postoren el acto del remate que se verificara en el despacho del escribano don Manuel de Larratea, que lo tiene en el entrespejo de la casa nómeque lo tiene en el entresuelo de la casa núme-ro 12, de la calle de S. Pablo de esta ciudad, à las cuatro de la tarde del dia 25 del proximo mes de setiembre y con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del dicho es-cribano y del subastador público don Damian Taulet.

EL UNICO deposito autorizado por Real orden para la venta de las legítimas, calle Llauder núm. 4, frente la zapatería, Bar-celona. El agente general del colegio britá-14 nico .- R. Cuyás.

GUANO LEGITIMO DEL PERÚ. Sique detallàndose por saros, à razon de 14 pesetas el quintal, en la calle de la Barra de Ferro, núm. 8.

EN MOLINS DE REY, CASA DE MATEU de la Creu, se vende tierra negra al precio de 8 rs. el quintal. 7

EN LA PEDRERA HAY UN BODEGON EN LA PEDRERA HAY UN BODERUM muy acteditado para vender, sito en las casas de D. Valentin E-paró, s-fislada con el núme-ro 3, de la derecha. Dará razon en la mi-ma casa Pedro Simon.

## Sorbeles de arroz.

En el café de la Antigua Constancia, le calde Escuditiers, se espenderan desde hoy.

HAY PARA VENDER EN LA CALLE DE Gombau, núm. 3, en casa de D. Antonio Ca-nats, carpintero, un escritorio completo con sus pupitres, y un armario para poner libros y facturas, unas puertas vidrieras para un al-macen, y otros estantes para poner géneros; toda en muy huen estado. todo en muy buen estado.

HAY PARA VENDER UNA YEGUA DE lujo, informarán en la taberna de la piazuela de S. Justo. 14

EN UNO DE LOS MEJORES PARAJES del pueblo de Vilasar de Dalt hay para vender una pieza de tierra de cinco cuarteras y media que reune campo y viña. Darán razon en la ca-lle de la Plateria, núm. 70, libreria. 13

CALLE DE LLAUDER, N.º 4.
En la zapateria de la calle de Llauder, tienda n.º 4, de la casa de Xifré, se hallan de venta botas de 50, 60, 70 y 80 rs. par; zapatos à 20, 26 y 30 rs. par; los hay de castor para los que son muy delicados de los piés. Ademas hay un abundante surtido de botas y zapatos de characteristica. de charol así como zapatos de becerro blanco propios para verano. Tambien hay zapatos 6 babuchas de varios colores a 10 y 12 rs. par, con un buen surtido de medias botas, todo á precios equitativos.

El menes molesto de tantos métodos tisados hasta hoy: basta pasar un cepillo mojado en este líquido por el pelo, y queda terminada la operacion.

Nota. No confundirlo con los que quieren imitaria, pues de este el único depósito está en la botica de Tremoleda, calle de Robador,

preparadas con los polvos

DE SODA REFRESCANTE

Por medio de la soda cada uno puede pre-pararse las gaseosas con poco coste, y sin ne-cesidad de maquina, of eciendo ademas la doble ventsja de su poco volumen y facil trans-portacion sin quebranto. Soda en papelitos para 2 carbónicas, 2 rs. Id. y azúcar de limon para

12 gaseosas, 3 rs. A pesar de su estraordinaria baratura hay descuento en los pedidos por mayor. Véndese la Sosa refrescante en la botica de la Estrella, calle del Duque de la Victoria, n. 7. 5

EL DIA 30 DEL ACTUAL, A LAS OCHO de la mañana, se venderán al mayor postor en pública licitacion, sicado admisible la postura à voluntad de los señores vendedores, una casa grande de recreo y dos de pequeñas ron su huerto, jardin, agua de pié y un trozo de tierra plantado de viña, en el pueblo de Sarrià. Tambien se vendera un censo de pension 260 libras. 8 sueldos, 11 dineros, radicado en para casa de este sindo. una casa de esta ciudad. Informara el notario D. Antonio Torrents, en la calle del Hospital, núm. 48, piso 2.º, donde tendrá lugar dicha subasta.

EN LA CALLE DE CREMAT GRAN, Nº 4, piso 1.º, travesia de la de Moncode, hay una partida de cintas de lustre de algodon, para vender à precio módico.

SANGUIJUELAS SUPERIORES. En el depósito de la Rambla de San José, nú-mero 5, (tienda de herbolario), signen vendiéndose las sanguijuelas superiores, de to a con-fianza, apesar de la gran escasez que hay en esta capital actualmente.

SE VENDE UNA PARTIDA DE AZUCAR blanco y quebrado. Dará razon el tonelero de la calle de Pescadores en la Barceloneta. 7

SE VENDEN DOS CASAS SITUADAS EN una calle centrica en Sarriá. El carpintero de la calle de las Candelas, núm. 9, cerca de al plaza de la Lana, dará razon. 13

SE VENDE LA CORBETA ESPAÑOLA NIvaria, de porte 454 toneladas, de buena y elegante construcción, forrada y clavateada en elegante construcción, forrada y ciavateada en cobre, construida en el astillero de Canarias, hace cinco años y medio, y surta al presente en este puerto. La persona á quien pueda convenirle se servirá pasar à la agencia de los señores Barba y Ortembach, pórticos de Vidal, en donde se hallará de manifiesto el inventario.

SE VENDE UNA CASA EN LA CIUDAD de Mataró, que hace esquina à la calle de la Palma y la de Pellisé. El que quiera comprarla puede pasar en Barcelona, calle de Carretas, núm, 56, piso 3.º, en donde darán razon del in-

RETORNOS. LA SOCIEDAD DENOMINADA DE LOS Mayorales avisa à sus parroquianos que el dia 22 del corriente y sucesivos saldrá un coche para Villanueva y Geltrú, con el tren del ferrocarril que sale à las 10 de la mañana pera Modins de Rey, y de Villanueva à Barcelona à la misma hora. Se despechan los asientos en la segui del Pino, prim à passad del Vielia. plaza del Pino, núm. 4, posada del Violin.

ALQUILERES.
EN EL ALMACEN DE VINOS DE LA CAlte de Basea, núin. 31, tienen las llaves de dos
segundos pisos bastante capaces que están para alquilar á precios muy regulares, 13

EN EL PARAJE MAS CENTRICO DE LA Rambla, hay una sala amueblada capaz para un matrimonio 6 dos caballeros. Dará razon el memorialista del lado de la fonda del Oriente.

#### AVISO IMPORTANTE.

En la calle de Robador, n. 26; se alquilară un establecimiento, con su despacho y espaciosas cuadras propias para una fa brica. Ademas de reunir escelentes condiciones posée dicho local una caldera de vapor de la fuerza de 25 caballos, con su correspondiente motor, construida en los acreditados talieres de los señores. Alexauder y companía; una cocina al vapor para elaborar los colores; una maquina de cilindros para aderezar las piezas al vapor, y por fin, todos los enseres completos para un tinte, con varios otros utensilios útiles à la fa-

bricación y que podrán venderse si mejor la conviene ai solicitador. Se dará razon en el mismo local.

SE HALLA PARA ALQUILAR UNA CA-sa compuesta de almacen y fabrica de aguar-diente sita en Collblanch. Informarán en la calle del Hospital, n 9, fábrica de jabon y alma-

EL DOMINGO DIA 19 DEL CORRIENTE, en el baile de caballeros que se dió por la no-che en el Tívoli, se perdió un sencillo baston de ballega negra con puño encorvado. Se su-plica à la persona que por casualidad lo hu-biese encontrado, y guste devolverlo a su due-ño, se sirva pasar à la calle de las Molas, n. 32 fàbrica de tejidos. fábrica de tejidos.

EL QUE HAYA ENCONTRADO O COM-prado una carta de pago del empréstito volun-tario, de 1440 rs. vn., con el nombre de D. José Huguet, se servirá pasar al despacho de D. Vi-cente Sanchez, en la calle del Conde del Asal-to, núm. 13, entresuelo, el cual acreditará su

SE HA ESTRAVIADO UN CARGAREME 6 car'a de pago del impuesto de carreteras, del valor de 693 rs. 17 ms. del pueblo de Collbato, desde las oficinas de la Aduana de Barcelona, hasta la Tesereria de la misma. El que lo haya encontrado, lo entregará frente la Aduana.

n.º 5, piso 2.º, que sera recompensado con 20 rs.

Advirtiendo que pasados dos dias de su pérdida quedará sin valor.

HABIENDO DESAPARECIDO DE SU FAmilia un muchacho de 11 años de edad, que
viste traje levita de color de para, pantalon de
color de yesca; su nombre Telésforo Martí. Se
suplica à la persona que lo haya recogido, se
sirva presentarlo en la calle Ancha, n. 59, en
casa Joaquin Martí, que à mas de la gratificacion se le abonarán los gastos que haya ocasionado.

HAY UNA AMA DE MUY BUENA LECHE de 32 años de edad, que desea encontrar cria-tura para criar en su casa, ó en la de los pa-dres de la misma; tiene personas que abona-rán su conducta. En la calle de Escudillers, n. 78, piso tercero informarán y acreditarán su

ACABA DE LLEGAR UNA NODRIZA DE cuatro horas de Vich, a la montaña, que desea criar en casa de los padres de la criatura: es muy robusta y tiene la leche de tres meses. Informara el panadero de la plaza Nueva, número 1.

Parte conterelat

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona à 23 de agosto de 1855.

60 dias vista. ERO. PAPEL. DINERO.

8 dias vista. PAPEL. DINERO.

Observaciones. Por 1 p. fuerte.

Löndres. ..... 50 ds. 70 cs.

5 fs. 25 cs.

5 fs. 25 cs.

676	9															
67 1114		dias vis	ta. apel.							Dine	TO.	vista Par	el.			
Madrid Ládiz sevilla Málaga Franada	118 114 114 318				l. i. d. año.		Co Va Al	rago ruña liado meri rrag	olid a	11	2		Rein	Id.		
antander Aurcia Alicante Valencia					d.		Pa Ge Lé Gi	brais	ar							
					EFE(	CTO	PU	BLIC	OS.							
Fítulos al Fítulos de Billetes de	calder	. diferio	de	1		90 5	de 1 de 9	8 112	2 4 1	8 51 2 31	s p	. c. id		id.		inal.
						AU	File	com.								
					Capi	ital.	be	lsad	0					Obser	vacion	nes.
Caja Barce Comp.* ba Com * cata Id. Ibérica Industria . Fercarril	elonesa rcel.* alana g a de se Algodo	de des de segui eneral d guros. onera.	cuentos ros mari le segur	it.s 2	4,000 0,000 5,000 5,000 2,000	rs. rs. rs. rs.	10 6 6 To	p. c p. c p. c p. c do.	de de de de	63 3 28 7 16 3 91 3	18 14 14 14 14	a 64 a 29 a 16 7 a 92 a 16	114	id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id.	
			KI WATER	m I folde		TI		40	7							
A Tries	erpool verp.— iova.— ste.—D agiiez	osto dia — Dia 13 Dia 14. Dia 7. Co Dia 9. No — Julio	Fidela, Foringa,	c. Mol.	urpb guirr olls, mes	a, c. y, pa e, d para , de l Coul	Ram ra Sa e Lón Cad Vuevet, de	o, de in Se idres iz. a-Orl	Antibasti eans	twerp ian.				The state of the s		
para id. A. Guay	yaquil.	—Junio	dia 22.	Isab	el II	, c. F	V., de	Pun	ta A	renas						
A Mah	001	ia 7. Do	o dia 16 oria, c. 1 entil, c	. Jav Pagés . Led	iera, , de leme	c. L la H le , d	antac aban e Co	la, d a.—9 omb	e Bil . Sar o.	bao. n Jose	ś, c.	Vila.	del	la Haba	na.	
			THE P			BAS				TRO.						
		144 414	E MAL el corric			s tre	4.0							cha en		

de la tarde, el vapor correo el Barcelonés, su capitan don Antonio Balaguer; admittendo cargo y pasajeros. Se despacha en los Pórticos de Xifré, núm. 14.

#### NAVEGACION E INDUSTRIA.

Vapores trasatlánticos. Segunda espedicion.

PARA LA HABANA

La bonita corbeta de vapor española de hé-lice América, capitan don Antonio Sitges, de 1,200 toneladas y 300 caballos de fuerza, sal-dra de este puerto el 9 de setiembre à las diez de la mañana con escalas en Valencia, Mála-ga, Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico. Ad-mite carga à fiele y pasalegas, quienes enconmite carga à flete y pasajeros, quienes encon-traran en sus espaciosas y lujosas camaras un servicio esmerado como lo tiene acreditado es-

ta Sociedad en sus demás buques de vapor. Nota. Se advierte à los señores cargadores que los efectos deberán ser embarcados el 6 y 7 sin falta, en los que el buque estará habilita-

PARA MARSELLA.
La bonita corbeta de vapor española de hélice de 1200 toneladas y 300 caballos de fuerza, nombrada América, capitan D. Antonio Sitges, saldrá el 26 del corriente a las 12 de la mañana en lugar del 30, à solicitud de algunos señores pasajeros para dicho puerto; admitiendo cargo y pasajeros en sus espaciosas y cómodas cama-ras. Se despacha en la calle de la Merced, nú-mero 46, piso príncipal. mero 46, piso principal.

PARA MARSELLA.

Saldrá el 30 del corriente, à las echo de la mañana, el vapor español Balear; admittendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal.

PARA CADIZ Y ESCALAS.
Saldrá el 28 del corriente, à las 9 de la mañana, el vapor español Mercurio; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n.º 46, piso principal.

PARA LA NOUVELLE Y CETTE.

#### PARA NUEVA ORLEANS.

Saldrá de este puerto directamente para dicho punto por todo el corriente mes la fragata Celia; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Abaixadors, n.º 3, piso 2.º 6

# PARA IZABAL (GUATEMALA) CON ESCA-LA EN CADIZ.

Saldrá à mediados del próximo mes de se-tiembre, el bergantia Isabel (a) Currutaco. Ad-mite cargo à flete y pasajeros en su cómoda y lujosa cámara, quienes seran tratados por su capitan D. Ignacio Soler, del modo que tiene acreditado. Dirigirse à sus consignatarios los señores D. Francisco Torrents y compañía, pórtico de Xifré, n.º 10, escritorio.

#### PARA NEW-ORLEANS.

Saldrá del 20 al 25 del corriente la muy ve-pera polacra-corbeta Pelegrina, su capitan don Onofre Gari y Biada; admitiendo carga à fletes y pasajeros. La despachan los señores Biada hermanos, plaza de Medinaceli, n. 1, cuarto principal.

PARA LA HABANA.

Saldra por todo el presente mes sin falta, el bergantin español Pirro, capitan D. José Guar-diola; admite carga a flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudillers, número 82, piso 2.º

PARA PUERTO-RICO.

Saldrá dentro breves dias de este puerto la polacra Ermesinda, su capitan don José Torres; admite cargo y pasajeros. La despacha don D. Miralles y Gil, calle de la Boria, núm. 8. 1

PARA LA NOUVELLE Y CETTE.

Saldrá el vapor francés Belzunce, su capitan
Moraglia, el miércoles 29 del corriente, à las
ocho de la noche; admitiendo cargo y pasajeros. Lo despacha D. Teodoro Raynal, calle Ancha, n. 54.

PARA LA HABANA.

Saldrá en derechura por todo el presente mes
D. Salvador Forts: admite un pico de carga à
fletes y pasajeros. Se despacha en la agencia
de Bohigas de Tras Palacio, n.º 11, piso pri-PARA LA HABANA.

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

Saldrá de este puesto á mediados de setiembre la corbeta española Beatriz, su capitan don Jo-é Camps; para cuyo punto admite carga á flete y pasajeros. La despachan los señores Patxot y Civils, calle Nueva de San Francisco, n.º 24.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto à últimos de setiembre la fragata Antonieta, su capitan don Francisco Sola. Admite una parte de carga á flete y pasajeros, á los que ofrece el acreditado trato de costumbre en sus dos espaciosas cámaras. La de pachan los señores viuda é hijos de Maresch y Ros, calle de Mercaders, núm. 36.

PARA CADIZ DIRECTAMENTE Saldra el 25 del corriente la fragata Esme-ralda; admitiendo carga y pasajeros, á precios sumamente módicos. Consignatario D. José

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá á fines de setiembre la corbeta Mi-nerva, capitan D. José Barceló; admitiendo carga á flete y pasajeros. La despachan los se-nores Clot, hermanos, calle de Dulce (Cristina) n. 8.

PARA NUEVA ORLEANS.
Saldra de Ibiza el 10 de setiembre próximo, la corbeta española Venus, c. D. Francisco Ferrer, nueva de primer viaje: admite carga a flete y pasajeros. Se despacha en la casa número 70, de la calle de Escudillers.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el mediodia hasta el anochecer de ayer.

#### Mercantes españolas.

De Valencia en 3 d., laud Carmelita, de 29 t., p. Manuel Ballester, con 300 ovejas à D. Felix Guardiola y 50 sacos arroz à D. José Maria Serra.

De Marsella en 6 d., polacra Ines, de 126 t., c. D. Bartolomé Galisna, con 2326 trozos palo campeche à D. Luis Honose é hijo, 666 id. à D. Tomas Sala, 621 id. à los señores Bardor y Aseline, 1!4 barriles cimento à D. Eurique Dauner, 20 fardos goma arabiga y 10 de clavos de especia à D. Pablo Palet, 10 sacos pimienta à la órden, 20 balas becerrillos, teneria de la Barceloneta y 2 pipas aguarras à D. Baltasar Fiol.— Ha tenido entrada por Sanidad à las cuatro de la tarde.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado, con 168 pipas vino trasbordo, 50 qq. jabon à D. Cristóbal Casañas, 34 cascos sardina à la órden y leña.

## Correo de Madrid del 20 de agosto de 1355.

#### PARTE OFICIAL.

PENETRADOS DE LA MAS PROFUNDA GRATITUD EL EXCMO. SR. PRESIDENTE Y DEMAS IN-DIVIDUOS DE LA COMISION DE SUSCRICIONES PARA SOCORRO DE LOS COLERICOS DE LA PROVIN-CIA DE MADRID, HACEN PUBLICO UN NUEVO TESTIMONIO DE LA INAGOTABLE PIEDAD DE S. M. LA REINA.

## INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Exemo. Sr. : Cuando S. M. la Reina en sus sentimientos altamente benéficos está dispensan-

do socorros à los pueblos y provincias acometidas del cólera, es consiguiente que no se olvidaria del pueblo y provincia que la vió nacer; y así es que antes de tener yo el honor de poner en
conocimiento de S. M. la atenta invitacion de esa Junta tenia significado su propósito de acudir con algunos ausilios pecuniarios en favor de los necesitados de su provincia; de manera
que no obstante los prestados al hospital de San Gerónimo, los que como se ha dicho hao recibido y están recibiendo de su mano bienhechora otros diferentes pueblos, tal como el donativo
que hoy mismo se envia directamente a la villa de Valdemoro por la cantidad de 3000 reales,
todavia ha encontrado modo y recursos para suscribirse en esa Comisión por la cantidad de
20,000 rs.; y al verme honra do por S. M. con el encargo de manifestario asi a sus dignos individnos, me complazco tambien en poner en noticia de V. E. que con el heneplácito de S. M. se
está promoviendo una suscricion entre los empleados dependientes de esta Intendencia, cuvo esta promoviendo una suscricion entre los empleados dependientes da esta Intendencia, cuyo resultado comunicaré à V. E. en su dia.

Dios guarde à V. E. muchos años.—San Lorenzo 18 de agosto de 1835.—Martin de los Heros

Sr. Presidente de la Comision de suscriciones para socorro de los coléricos de la provincia de

El honovable Lord Howden, embajador de S. M. Británica en Madrid, y hoy residente en el

El honorable Lord Howden, embajador de S. M. Británica en Madrid, y hoy residente en el estranjero, ha querido unis su nombre al de las piadosas personas que se han apresurado à contribuir à esta huena obra, como aparece de la carta que à continuacion se copia.

El noble lord es tan conocido, aqui y en todas partes por sus caritativos sentimientos, que esta nueva muestra de ellos no debe sorprender à nadie; si bien en la presente ocasion el acto es merecedor de doblada gratitud por los finisimos términos en que se ha herho.

Paris y agosto 12 de 1855.—Exemo. Sr. D. Luis Sagasti.—May eñor mio y estimado amigo: Jamas està léjos de España mi corazon, y nor eso se apresura à corresponder, bien que mas afectuosa que dignamente, al elocuente l'amamiento de V.—Confio, en su acostumbrada bondad que se encargará del reparto de los 5,000 rs. que envio para los pobres de lesa, haciéndolo de la manera que juzgas conveniente.—Saluda à V. cordialmente su atento y S. S. Q. B. S. M.—(Firmado.)—El general Caradoc.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS.

Resultando vacante la Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Albacete por Restitando vacante la Subrispección de la Milicia hacional de la provincia de Albacete por fallecimiento de D. José Joaquin de la Torre que la desempeñaba; vengo en nombrar para la misma, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, à D. José Alfaro Sandoval, Diputado à Córtes por dicha provincia.

Dado en San Lorenzo à diez y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está ru-

bricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.

Para llevar à cabo la ejecucion de la ley de 2 del actual sobre indemnizaciones y recompensas a los deportados, desterrados y emigrados por causas meramente políticas a consecuencia de los sucesos de 1848, y teniendo presentes las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente de la Junta calificadora de los espedientes que han de instruirse para la concesion de dichas indemnizaciones y recompensas à D. Ignacio Olea, y Vocales à D. José Galvez Cañero, D. Pedro Calvo Asensio, D. Daniel Carballo, D. Angel Fernandez de los Rios, Diputados à Córtes; à D. Agustin Algarra, Subdirector de Aduanas, y à D. Francisco de Paula Montemar, tambien Diputado à Cór tes, que desempeñare las funciones de Secretário. Dado en San Lorenzo etc.

Instruccion aprobada por S. M. para ejecutar la ley de 2 del actual, publicada en la Gaceta de 4 del mismo, concediendo indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y espatriados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848.

Se creará una Junta celificadora, compuesta de siete individuos nombrados á

propuesta del Ministro de la Gobernacion.

Art. 2.º Los deportados que se consideren con derecho á los beneficios de la citada ley acudirán en el término de custro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la misma, à dirán en el término de custro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la misma, à

la Secretaria de las Córtes para que en vista de los antecedentes que en ella obran se les espida el correspondiente certificado que acredite su deportacion.

Art. 3.º Los comprendidos en la ley, pero que no se encuentren en el caso anterior, solicitarán del Ministerio de la Gobernacion en el mismo plazo un certificado análogo en que conste por los antecedestes que obren en dicho Ministerio, o se reclamen de los Gobernos de provincia, su deportacion, destierro ó emigracion.

Art. 4.º La Junta creada por el art. 1.º de esta instruccion entenderá en la clasificación de

Art. 4.º La Junta creada por el art. 1.º de esta instruccion entenderá en la clasificacion de los espedientes que promuevan los interesados, los cuales, ademas del certificado de que va heche mérito, deberán presentar todos los documentos que estime aquella necesarios para justifi-

car plenamente tanto que la deportacion, emigracion ó destierro fue por causas políticas de

Art. 5.º Instruidos que sean los especientes, la Junta los pasará á los respectivos Ministerios segun la gracia que soliciten los interesados, espresando en cada uno de aquellos hallarse probados los estremos de que había el artículo anterior, y á fin de que el Gobierno aconseje á S. M. la resolución definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la Real órden circular de 29 de majo último en que se prohibia la concesion de licencias temporales à los Jefes y Oficiales de los cuerpos del ejértito, la Reins (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer quede sin efecto, y que puedan cursarse a este Ministerio las solicitudes de los que se hallen en la necesidad de obtenerlas, segun se ha practicado hasta la fecha de la espedicion de la referida circular.

De Real orden lo digo à V. El para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde de V. El para su conocimiento y efectos correspondientes.

4 V. E. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1853 .- O'Donnell. (Gaceta núm. 961.)

#### PARTE NO OFICIAL.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 20 DE AGOSTO DE 1835.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGOSTO DE 1835.

Fondos públicos al contado. — Títulos del 3 por 160 cons. à 31.20 c. d.—Id. pequeños, à —Inscripciones de id. id à p. — Títulos del 3 p. c. diferido à 18.15 p.

—Inscripciones de id. à —Material del Tesoro preferente con interés à d.—Id. no preferente con interés à d.—Id. sin interés à .— Participes legos convertibles à p. c. d.—Id. del 4 y 5 p. c. à d.—Amortizable de primera à 9 d.—Id. de segunda à 4,83 d.

Acciones de cerreteras 6 p. c. annal. Emision de 1 de abril de 1848 1000 rs. Cabrillas à Id de 1 de julio de 1843 de à 1000 rs. Conna à Id. 1 de abril de 1850. Fomento de 4 4000 rs. 61 p.—Id. de à 2000 à d.—Id. 1 de junio de 1851 de à 2000 à d. Id. 31 agosto de 1852 de à 2000 rs. 66 p.

Acciones del Banco de San Fernando par d.

Ferro—carriles. —De Aranjuez a Almansa, à Sociedades. — Canal de Castilla, de 4000 rs. desembolsado todo, à d.—Seguros generales, de 10,000 rs. 2 p. c. à ps.—Gas de Madrid, de à 1000 rs., todo, à p.—Canalizacion del Ebro de à 2000 p.

del Ebro de à 2000 p.
Cambies.— i ôndres à 90 d. 51,20 d. p. 1 p. f.—Paris à 8 d. 5 f. 28 c. p. p. 1 p. f.—Albacete 1;4 p. d.—Alicante 1;4 p. d.—Almeria par d.—Badajoz 1;4 d. d.—Barcelona 1;4 p. d.—Bilbao par d. d.—Bûrgos par d.—Cáceres 3;4 d.—Cádiz par d.—Ciudad-Real par p. d.—Córdoba 1;2 d. d.—Coruña 1;2 d. d.—Granada 1;4 p. d.—Guedalajara 1;2 d.—Jaen 5;8 d. d.—Leon par p. d.—Logroño 1;2 p. d.—Lugo 3;4 d.—Málaga 1;4 b.—Murcia par p. d.—Orense 3;4 d.—Oviedb 1;4 d. d.—Palencia 1;2 d. b.—Pamplona 1;4 d.—Pontevedra 3;4 d.—Salamanca 1;4 d.—S. Sebastian par p. b.—Santander 3;8 d.—Santago 1;2 d.—Segovia 1;4 p. d.—Sevilla 1;8 d. b.—Tarragona 3;4 p. d.—Toledo 3;4 d.—Valencia 3;8 d.—Valladolid 1;2 d. b.—Vitoria par d.—Zamorá 3;4 d.—Zamorá 3;4 d.—Valencia 3;8 d.—Valladolid 1;2 d. b.—Vitoria par d.—Zamorá 3;4 d. del Ebro de à 2000 p. -Zaragoza 112 d. o mol A sleibar

Nuestro corresponsal de San Lorenzo nos dice con fecha del 18:

«Hace des dias llegó à este sitio el señor ministro de Gracia y Justicia. El haber coincidido su venida con la de los señores Gomez de la Serna y Cánovas del Castillo, ha hecho

creer que tiene por objeto acordar la respuesta al memoradum de Su Santidad.

SS. MM. han asistido esta tarde muy temprano á la Salve de los sábados. Concluída la ceremonia religiosa, han salido en una elegante carretela tirada por cuatro caballos á la Dumont. La Reina vestia un elegante traje blanco que daba realce à su arrogante i gura. Anoche bubo un pequeño concierto en palacio, en que lució su habilidad el célebre bandurrista Echevarría. S. M. le na regalado 6 000 rs. La reina se ocupa mucho de la situacion de los pueblos afligidos por el azote del cólera: ademas de los 10,000 para Murcia, ha manifestado su voluntad de dar algunas sumas para Valdemoro y demas pueblos de la provincia de Madrid.

Aquí sigue siendo el alta y baja del cólera en Madrid la preceupacion de todos. Los madrileños escorialenses apenas entran por la tarde en el jardin del monasterio se preguntan unos á otros cuantos casos trae la Gaceta del dia.

Esto sigue muy animado. Anoche varies jóvenes dieron una serenata de handurrias á las damas mas notables del sitio. Esta noche preparan otra. El estado de la salud inmejorable.

Ha llegado aquí el digno el general San Miguel con su hermano D. Santos.»

-Son cariosos los pormenores que contiene la signiente carta de Jesus del Monte (Caba), que publica uno de nuestros colegas :

«Ya nadie habla de filibusteros, ni de espediciones estrelladas : concluyeron fambien las causas políticas con un sobreseimiento general. Demingo Guiral, á quien la comision militar sentenció á destierro (en consideracion á sus ocho hijos y á su arranquera), fué absuelto por el dictamen del auditor de Guerra.

»Los piratas que hay son los petardistas y caballeros de la estersa órden de la industria que profesan los principios de coger lo que no es suyo y lucirse con lo ageno. Abora acaban de fugarse dos pajaros, el uno corredor de azúcares, llamado D. Rafael Velazquez, con 90,000 pesos. Qui-nes los perderán son los bacendados que le confiaron la venta de su za-

fra o los comerciantes que la compraron y entregaron el dinero.

»Ya algunos habian convenido en perder la mitad el comprador y la otra el vendedor; pero como ciertos hombres tienen fortuna, la casa de Drake ha ofrecido á los no acreedores, sino robados, que si consienten en que paguen dichos 90,000 à rezon de 3,000 cada año, es decir, en treinta años, la mencionada casa los abona, con la condicion de que Velazquez pueda trabajar en su oficio, y como él no tiene ninguna clase de bienes, aprobarán el arreglo; la mayor parte del dinero la ha perdido al monte. El otró es un tal Ramos y Zú ñiga, tenedor de libros y cajero del ferro-carril de Cienfuegos, que se ha llevado 60,000 pesos; este no ha encontrado quien le componga su tifi-t fi (1)

-Es fundada la siguiente observacion que hace un periódico:
«Cualquier casa de comercio desempeña hoy la comision por 114 por 100, y á los recaudadores les abonan 3 por 100 por el interés del anticipo. En los 230 millones se bubiera ahorrado el gobierno 6.309,000 reales, pues en lugar de pagar 6 900,000 reales de comision, hubiera despachado con 575,000 reales. Ademas tiene las Tesorerías de provincia con toda su dependencia, que hubieran debido ser las encargadas de recibirlo, para ahorrar estos

7 millones. Con ese dinero hay para hacer 35 leguas nuevas de carretera.»

-Ayer tuvo lugar la vista de la denuncia entablada contra el periódico La Estrello por uno de sus artículos acusado de sedicioso. El jóven diputado constituyente é ilustrado jurisconsulto, señor D. José Moreno Nieto, hizo la defensa del artículo denunciado, luciendo en ella su natural clocuencia, sus buenos conocimientos y su decidido amor á la libertad de imprenta Pero, apesar de sus esfuerzos, tanto mas honrosos cuanto que por puro respeto á esta institucion patrocinaba una causa bien distante de sus epiniones políticas, el artículo de La Estrella, fué declarado culpable por diez votos contra dos, y el editor de este periódico condenado á dos años de prision.

-Denunciado un artículo de La Estrella, correspondiente al 16 del actual, declaró el Jurado por unanimidad haber lugar á la formación de causa, asistiendo los señores D. Pedro María Montoya, D. Gabriel Santin de Quevedo, D. Manuel Martinez. D. Juan Riguero, D. Bernardo Gomez, D. Antonio Rodriguez, D. Vicente de Muriadas, D. Manuel Cogolludo

y D. Antonio Garrido.

-Ha salido de esta Córte para Galicia el señor D. Juan Bautista Alonso, diputado de las Córtes constituyentes.

-El 13 llegó à Bayona el señor Iznardi, director de correos, de regreso de su viaje en comision del gobierno. Su bijo que le ha acompañado, se halla mejor con los baños que ha tomado en el estrangero. Ahora es probable que veamos grandes progresos en el ramo de correos por consecuencia de los estudios que ha hecho el señor director del ramo.

-La prima donna que viene al teatro Real en la próxima temporada, señora Rosalía Gariboldi Bessi, es conocida en Madrid, pues ha cantado en el teatro del Circo en los años 1843 y 1844 con la Basso-Borio, Salvalori, etc., etc. En aquella época agradó hastante; pero no debemos juzgar por la impresion que produjo entonces, porque han pasado algunos años, y es probable que ahora sea maestra en el canto, la que tiempos atras era bisona en la carrera. La Bossio, que perteneció al mismo teatro, posteriormente a la Gariboldi, no causó gran sensacion. y sin embargo es hoy dia una de las primeras cantatrices de Europa; que se disputan los empresarios que pueden satisfacer sus ex gencias. Tamberlick y Bettini tambien han cantado en Madrid cuando principiaban su carrera, y en la actualidad no tienen rivales. Confiemos en que la mismo le habrá pasado á la Gariboldi. Si efectivamente son ciertos sus triunfos en Italia, y mas recientemente en Viena, donde, segun dicen, ha oscureci to á la Medori, debemos darnos el parabien de poseerla este año en Madrid. Sin embargo, bueno será no hacerse demasiadas ilusiones, y esperar á que oyéndola se la pueda (Epoca.) juzgar con conocimiento de causa.

(1) Robo.

Madrid 20 de agosto.

Ayer, poco despues de haberse enviado al hospital de coléricos un preso que vino de tránsito, hubo, por primera vez, dos casos en la cárcel del Saladero, ocupada actualment> por mas de 800 presos, de los que ninguno había sido atacado hasta ahora,, á pesar de los escesos à que ordinariamente se entregan. Hoy han ocurrido alli tres casos mas. Las auto-ridades, avisadas, han tomodo desde luego providencias.

Ayer por la tarde recibió el gobierno un despacho telegráfico del cónsul español en Liverpool en que se anuncia la llegada a aquel puerto del vapor-correo Atlentico con noticias de la Habana que llegau al 2 de agosto. En dicha fecha no ocurria novedas en Cuba:

los negocios estaban en calma.

Las reclamaciones de las autoridades españolas han obtenido de las del Valle de Andorra el mas feliz resultado, puesto que actualmente las autoridades del Valle prestan un apoyo decidido à las fuerzas que alli penetran para asegurarse de la no existencia de carlistas, ofrecen las suyas, y cooperan con ellas á los repetidos reconecimientos que se practican en aquel escabroso pais.

-El 16 del actual hubo gritos y corridas en algunas calles de Zaragoza, pero este suceso. fué nijo de que habiendo ido una cuadrilla de cantantes á insultar a un nacional, cuatro compañeros de este y dos agentes de policía se apoderaron de 15 de los provocadores, mien-

tres cu tro o cinco de estos, que se escaparon, dieron lugar á las voces y las corridas.

—El Banco español de San Fernando ha aumentado su metático en la última semana con mas de 2 millones de rs., teniendo en caja el 18, 59,501,913 rs. 12 mrs. El metático en porder de comisionados ascendia en dicha fecha á 15,234,003-30; los efectos corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera de comisionados ascendia en dicha fecha á 15,234,003-30; los efectos corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera de comisionados ascendia en dicha fecha á 15,234,003-30; los efectos corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases á 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases a 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases a 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases a 31,761,731-32; y las cuentas corrientes en cartera á 201,730,820-21; los depósitos de todas clases a 31,761,731-32; y las cuentas corrientes de cartera de comisionados acuentes en cartera de comisionados acuentes en cartera de comisionados acuentes en cartera de comisionados en cartera de comisi

tes à 74.849,640.

-Por los periódicos se debe saber hace dias, que un teniente cura de la parroquial de San Lorenzo de Madrid está preso y acusado de haber querido abusar de una jóven colerica a quien confesó en sus últimos momentos. Nos habíamos propuesto, no habíar de este asunto hasta que la justicia decidiera si el crímen habia sido ó no cometido ; pero amenazando esta causa sérias complicaciones entre la autoridad civil y la eclesiástica, no podemos guardar por mas tiempo sobre ella silencia. Se discute, pues, en la actualidad, si el delito de que el presunto reo es acusado causa ó no desafuero; y segun hemos oido decir al fiscal de S. M. en la Audiencia està por la negativa, mientras que reunido anteayer el colegio de promotores fiscales de Madrid ha opinado unanimemente porque el delito en cuestion causa desafuero, debiendo ser juzgado por los tribuncles ordinarios, - A su tiempo diremos cual es el fallo de la Audiencia en el recurso interpuesto por la Autoridad ecle-

-La España haciéndose cargo de la misma falsa noticia desmentida por nosotros el sábado 20, dice tener motivos para asegurar que el duque de Montpensier no ha entrado ni entrara con nadie en relacion alguna que ofenda en lo mas mínimo sus altos deberes para con

S. M. la Reina como hija y sucesora del Sr. D. Fernando VII.

—Se ha dicho que son varias las personas á quienes el gobierno ha hecho salir del Esco-rial; pero la verdad es que la única persona con quien se ha tomado esta providencia es el señor Trillo, nno de los gentiles hombres à quienes en época no lejana se separó del lado de S. M. el Rey, y á quien el gobierno ha destinado como oficial de reemplazo á la Capita-

nía general de Granada.

—La Soberania Nacional presenta al gobierno como asechado por las importunaciones de

—La Soberania Nacional presenta al gobierno como asechado por las importunaciones de los que desean que la España acabe de unirse con las potencias occidentales. Pero la Soberania Nacional reconocerá su error á poco que recuerde lo que sobre este particular ban dicho con repeticion las personas mejor enteradas; que los representantes de Francia é Inglaterra en Madrid nada, absolutamente nada han dicho á nuestro gobierno sobre la alianza en cuestion.

-Decididamente parece abandonada toda idea de manifestación contra la Santa Sede. Los autores del pensamiento atribuyen su retirada a haber notado que el gobierno tenia, gusto en que se llevase á cabo ; pero la verdad es que la idea se ha abandonedo desde que se supo que el gobierno estaba dispuesto à escarmentar à los munifestantes. Si antes no se desengaño a estos por la autoridad es porque no se creia en la posibilidad de la manifestacion.

-Anteayer se reunió la Junta de Aranceles. En esta su primera sesion aprobó el reglaglamento que ha de regir sus trabajos y nombró diferentes comisiones encargadas de dar su dictamen sobre las reformas que conceptuen convenientes en la legislacion respecto de los hierros, los aceros, los frutos coloniales, el bacalao, las maderas, la maquinaria, el azufre

y otros objetos de los que dán los principales rendimientos á la renta de Aduanas. Supónese que dentro de breves dias se ocupará la Junta de los tejidos en general, y en particular de los de algodon. Ofrecemos ser de los primeros que demos cuenta de lo que se resuelva en la Junta sobre tan delicadas materias.

-Hoy à las siete de la mañana ha llegado à Madrid, procedente de Zaragoza, el señor ministro de Hacienda: dos ó tres horas despues se hallaba trabajando en su secretaría, donde

hoy reina la mayor actividad.

S. M. la Reina, desques de oir la lectura de una razonada esposicion, que redactada por el señor Alouso Martinez le dirigió el Consejo de ministros, dió su aprobacion à la decision del propio Consejo de cerrar el Tribunal de la Rota. El decreto firmado ayer por S. M. llego anoche à Madrid con el señor ministro de Gracia y Justicia, que el viernes le llevó à la rúbrica Real.

-Hoy ha sido ratificaten el ministerio de Estado el tratado entre España y la Repúbli-

ca Dominicana.

—La Bolsa de hoy, como la de los anteriores dias: casi nada en punto á negocios. El con-solidado se ha hecho y cotizado á 31 20: á última hora se buscaha á este precio, sin hallar dadores. La diferida viene cobrada á 18 15 p.; pero á este precio nosotros hemos visto hacer algunas operaciones: à última hora se sostenia el dinero al propio precio. Para las amortizables babía abundante dinero á 9 y á 4 90, y esto por la conviccion en que estaban los especuladores de que en la subasta próxima se han de establecer tipos mas altos de los acostumbrados, supuesto que en las anteriores, particularmente de la amortizable de primera, poco es lo que se ha recogido. Los demás valeres sin alteracion.

—Descando el gobierno de S. M. que su conducta respecto de la Santa Sede sea desapa—

sionadamente juzgada por la nacion y por la Europa entera, ha solicitado de S. M. permiso para dar publicidad á todos los documentos que ban mediado en el asunto; lo que mas que un escrito de polémica demuestre de parte de quien ba estado la razon. S. M. accediendo á los deseos del gobierno, ha mandado por Real decreto fecha del 18 ó el 19, que se publiquen efectivamenie cuantas instrucciones, notas y comunicaciones particulares han media-do entre la Santa Sede y España y entre España y sus delegados en Madrid y Roma. Así es que la Gaceta de mañana publicará una numerosa serie de documentos que principian, segun hemos oido, con las instrucciones dadas por el gobierno de S. M. al Sr. Pacheco al partir para Roma y concluyen con la copia del escrito en que el ministro Sr. Pacheco ha

demandado en Roma sus pasaportes.

—El gobierno ba pedido informes á nuestro representante en Paris el Sr. Olózaga, acerca de la denuncia hecha por varios periódicos españoles, de que las autoridades francesas de la frontera trataban con innecesario rigor á los carlistas aprehendidos cerca de nuestro territorio. Empezando por confesar el gobierno español los grandes servicios que en este asunte debe al francés y seguro de que si hay algo censurable, será en la conducta de las autoridades subalternas, no escusará, si llega á ser necesario, el pedir que se trate á los que al fin son españoles, con la humanidad que consienta la seguridad de los gue es lo que indudablemente tendrá mandado el gobierno francés.

reos, que es lo que indudablemente tendrá mandado el gobierno francés.

— A las cinco de la tarde del 14 del actual, desembarcó en Lisboa el rey D. Redro V despues de baber recibido á bordo del Mindello las felicitaciones del Rey-regente y toda la Real familia. SS. MM. y A. visitaron ante todo la Catedral, donde se cantó un solemne Te Deum, en presencia de la corte, de les ministros y consejeros de Estado, de muchos pares y diputados y del cuerpo diplomático. Por haber terminado esta solemnidad bastante tarde, el Rey-regente dispensó á su augusto hijo de asistir á la revista de la guarnicion de Lisboa (C. P.) que estaba preparada.

#### PARTE TELEGRAFICO PARTICULAR.

( DEL DIARIO DE BARCELONA. )

Madrid 22.

3 por 100 consolidado, 31-50.-Diferido, 18-20 en firme. Paris 22.

3 por 100, 66-95.-4 112, 95.-Españoles sin cotizar. Londres 22.

Consolidados, 91-318.

E. R.-ELIAS JEPUS